



**Universidad Ecotec**

**Facultad de Derecho y Gobernabilidad**

“Delimitación del delito de peculado y el impacto que tiene la trasgresión a los bienes jurídicos protegidos en la administración pública Guayaquil período 2020-2021”

**Línea de investigación:**

Gestión de relaciones jurídicas

**Modalidad de titulación:**

Proyecto de Investigación

**Nombre de la carrera:**

Derecho y Gobernabilidad

**Título a obtener:**

Abogado

**Autor:**

Ronald Arturo Altamirano Valencia

**Tutor:**

Mgr. Andrea Zuleta Sánchez

**Samborondón- Ecuador**

**2023**

## Tabla de contenido

Tabla de contenido	ii
Índice de figuras	v
Índice de tablas	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Resumen	ix
Abstract	x
Capítulo 1. Marco Teórico	12
1.1. Antecedentes de la administración pública	12
1.1.1. La administración pública y sus inicios	12
1.1.2. Origen y concepto de administración pública en Ecuador	13
1.2. Ética y responsabilidad en la administración pública	16
1.2.1. Principios y valores de la administración pública	17
1.3. Responsabilidades de los funcionarios públicos	19
1.3.1. La teoría de la responsabilidad	20
1.3.2. Tipos de responsabilidades	21
1.4. Delito de cuello blanco	22
1.4.1. Consecuencias del delito de cuello blanco	23
1.5. Antecedentes del delito de peculado	24
1.5.1. Conceptualización del delito de peculado	25
1.5.2. El delito de peculado en Ecuador	26
1.6. Antecedentes investigativos del delito de peculado	27
1.7. Corrupción pública	29
1.8. Delitos contra la eficiencia de la administración pública	30
1.9. El peculado según la normativa ecuatoriana	30
1.9.1. Según el Código Orgánico Integral Penal	30
1.9.2. Según la Constitución De La República Del Ecuador	31
1.9.3. Código Orgánico de la Función Judicial	33
1.9.4. Código Orgánica Monetario Y Financiero	34
1.9.5. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	35
1.10. Elementos constitutivos del tipo penal del peculado del artículo 278 COIP	36
1.10.1. Sujeto activo del delito de peculado	36
1.10.2. Sujeto pasivo del delito de peculado	36
1.10.3. Bienes jurídicos protegidos en el delito de peculado	37

1.11. Ficha de análisis del delito de peculado según el COIP	39
1.12. Derecho comparado	44
Capítulo 2. Marco Metodológico	47
2.1. Diseño de investigación	47
2.2. Enfoque de la investigación	47
2.3. Tipo de investigación	48
2.3.1. Investigación descriptiva	48
2.3.2. La investigación explicativa	48
2.4. Delimitación de la investigación	49
2.5. Población y muestra	50
2.5.1.1. Población	50
2.5.1.2. Muestra	50
Capítulo 3. Análisis e Interpretación de Resultados de la Investigación ¿	51
3.1. Instrumentos empleados en la investigación	51
3.1.1. Perfil del entrevistado #1	52
3.1.2. Perfil del entrevistado #2	54
3.1.3. Perfil del entrevistado #3	58
3.1.4. Perfil del entrevistado #4	60
3.1.5. Perfil del entrevistado #5	63
3.2. Análisis e interpretación de las respuestas de los entrevistados	65
3.2.1. Pregunta #1	65
3.2.2. Pregunta #2	65
3.2.3. Pregunta #3	66
3.2.4. Pregunta #4	66
3.2.5. Pregunta #5	67
Capítulo 4. Propuesta	68
4.1. Informe de necesidad presentado en la Asamblea Nacional del Ecuador	70
4.2. Nombre del proyecto	71
4.3. Ubicación	72
4.4. Asignación presupuestaria	72
4.5. Objetivos	73
4.6. Estructura y Funcionamiento	73
4.6.1. Autonomía e independencia	73
4.6.2. Experticia y Capacitación	73
4.6.3. Acceso a información y canal de denuncias	74

4.6.4. Cooperación interinstitucional	74
4.6.5. Divulgación y sensibilización	74
4.6.6. Sanciones y medidas correctivas	75
4.6.7. Las funciones principales de la Comisión para la Transparencia y Prevención de Peculado (CTPP) serán las siguientes:	75
4.7. Finalidad	76
Conclusión	78
Recomendaciones	80
Referencia bibliográfica	82
Anexos	88

## Índice de figuras

Figura 1. Mapa de Guayaquil, delimitación de la población. Google Maps (2023)	49
Figura 2. Entrevistador #1, Juan Fernando Flores Arroyo. Instagram (2023)	52
Figura 3. Entrevistador #2, Lic. Andrés Xavier Fantoni Baldeón. Instagram (2023)	54
Figura 4. Entrevistador #3, Mgtr. Félix Gregory Chang Calvache. Instagram (2023)	58
Figura 5. Entrevistado #4, Abg. María Gabriela García. Twitter (2023).	60
Figura 6. Ab. Alex Jacome Pozo. Instagram (2023)	63
Figura 7. Entrevista con el Mgs. Andrés Fantoni.	88
Figura 8. Entrevista con el Ab. Alex Jacome.	89
Figura 9. Entrevista con la Abg. Gabriela García.	90
Figura 10. Entrevista con el Consejero de Gobierno Juan Fernando Flores.	91

## Índice de tablas

Tabla 1. Ficha de análisis del delito de peculado según el COIP	39
Tabla 2. Algunos procesos relevantes aperturados por el delito de peculado año 2020-2021	40
Tabla 3. Caso Hospital Universitario Guayaquil	42
Tabla 4. Caso prótesis de hombro Hospital Teodoro Maldonado Carbo	43
Tabla 5. Caso insumos médicos Hospital del Guasmo Sur	44

## Dedicatoria

Querido Dios, querido papá que ahora estas en el cielo, querida mamá y hermana...

En este momento tan especial de mi vida, quiero dedicar este gran esfuerzo que atravesamos por años, una meta a mediano plazo que en cuestión de años se volvió realidad y se realizó con éxito, gracias a ustedes que siempre han sido mi guía, mi motor y sobre todo mi ejemplo a seguir.

A Dios, a ti dirijo mi gratitud y mi reconocimiento. Gracias por tu amor incondicional, por iluminar mi camino y darme fortaleza en los momentos de duda. Tu guía divina ha sido mi sustento y mi inspiración a lo largo de este gran proyecto.

A mi querido padre, el Ab. Arturo Altamirano Yáñez, tus enseñanzas y tu influencia perduran en mi corazón, aunque ya no esté presente en persona. Gracias por inculcarme valores sólidos, ser un ejemplo de perseverancia e inspirarme a ser la mejor persona que puedo ser.

Al amor de mi vida, mi querida mamá, Dalila Valencia. En este momento tan especial de mi vida, quiero dedicar mi tesis a ti, mi guía, mi inspiración y mi apoyo incondicional. Tu amor inmenso y tu dedicación han sido la fuerza impulsora detrás de cada uno de mis éxitos.

A mi compañera de vida y mi mayor motivación, a mi querida hermana Abg. Stefani Altamirano, que me inspira llegar al éxito con sus sabios consejos y buenos valores, un factor fundamental en mi camino hacia el logro de mis metas.

Hoy, celebro este logro junto a ustedes, sabiendo que, sin su amor y respaldo, no estaría aquí. Esta tesis es un testimonio de nuestro vínculo y de cómo su presencia ha moldeado mi vida y cada logro de mi vida son dedicados a ustedes.

## Agradecimiento

Gracias Dios por permitirme culminar esta bella etapa de mi vida con salud y motivación a poder seguir creciendo tanto personal y académicamente.

Quiero agradecer a todas esas personas que estuvieron conmigo en los buenos y malos momentos dándome apoyo y motivación a seguir mis propósitos con valentía y perseverancia

A mi familia, en especial a mis padres, hermana y seres queridos, les agradezco por su amor incondicional, su comprensión y su constante respaldo. Han sido mi mayor inspiración y su apoyo ha sido fundamental para alcanzar este logro.

A mis profesores, quiero expresar mi gratitud por su dedicación, paciencia y enseñanzas a lo largo de mi carrera universitaria en especial a aquellos docentes que tienen en el corazón el arte de enseñar.

## Resumen

El presente trabajo de investigación aborda la importancia de investigar el delito de peculado y su impacto en la eficiente administración pública, destacando que sus consecuencias afectan directa e inmediatamente a la administración pública y al orden socioeconómico, lo que tiene un efecto indirecto y mediato en los ciudadanos. El delito de peculado vulnera varios bienes jurídicos protegidos, lo que conlleva a una afectación colectiva o supraindividual. Durante el período 2020-2021, se observó un aumento de este delito en Guayaquil, especialmente en el contexto de la pandemia de COVID-19.

La investigación busca determinar qué bienes jurídicos se vulneraron por el delito de peculado en Guayaquil durante dicho periodo. La relevancia de este estudio radica en prevenir y combatir eficazmente este delito mediante el fortalecimiento de las instituciones y la implementación de sanciones más severas. Asimismo, se propone brindar capacitaciones y auditorías periódicas para promover la transparencia en la administración pública y evitar la impunidad.

Los objetivos de la tesis son identificar los bienes jurídicos transgredidos por el delito de peculado en Guayaquil durante el período mencionado y analizar su impacto pluriofensivo en la administración pública y los ciudadanos. Se busca prevenir y contrarrestar la comisión de actos delictivos y proponer medidas eficaces para garantizar una gestión transparente y eficiente de los recursos públicos. La investigación se justifica por la relevancia de abordar este problema, que afecta al país en diversos aspectos y compromete la confianza en el sector público.

Palabras claves: eficiente administración pública, supraindividual, orden socioeconómico, peculado, bienes jurídicos protegidos.

## Abstract

This research work addresses the importance of investigating the crime of embezzlement and its impact on efficient public administration, highlighting that its consequences directly and immediately affect public administration and the socio-economic order, which has an indirect and mediate effect on citizens. The crime of embezzlement violates several protected legal interests, leading to a collective and supra individual impact. During the period 2020-2021, an increase in this crime was observed in Guayaquil, especially in the context of the COVID-19 pandemic.

The research aims to determine which legal interests were violated by the crime of embezzlement in Guayaquil during the mentioned period. The relevance of this study lies in preventing and effectively combating this crime by strengthening institutions and implementing stricter sanctions. Additionally, providing training and periodic audits are proposed to promote transparency in public administration and prevent impunity.

The objectives of the thesis are to identify the legal interests transgressed by the crime of embezzlement in Guayaquil during the mentioned period and to analyze its plurioffensive impact on public administration and citizens. The aim is to prevent and counteract the commission of criminal acts and propose effective measures to ensure transparent and efficient management of public resources. The research is justified by the relevance of addressing this problem, which affects the country in various aspects and compromises trust in the public sector.

Keywords: efficient public administration, supra individual, socio-economic order, embezzlement, protected legal interests.

**CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS**

Habiendo sido nombrada **ANDREA GABRIELA ZULETA SÁNCHEZ**, tutor del trabajo de titulación "DELIMITACIÓN DEL DELITO DE PECULADO Y EL IMPACTO QUE TIENE LA TRASGRESIÓN A LOS BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GUAYAQUIL PERÍODO 2020-2021" elaborado por : **RONALD ARTURO ALTAMIRANO VALENCIA**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ABOGADO**.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias 10 (%) mismo que se puede verificar en el siguiente link:  
[https://mail.google.com/mail/u/1/?ogbl#inbox/QgrcJHrtstxrMWPcXNpDIFXCGzMNmipw\\_rmb?projector=1&messagePartId=0.1](https://mail.google.com/mail/u/1/?ogbl#inbox/QgrcJHrtstxrMWPcXNpDIFXCGzMNmipw_rmb?projector=1&messagePartId=0.1)

Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



Examen por coincidencias		Resumen de coincidencias		
#	Descripción	Defecto	Estado	Sección
1	Similitud en el contenido de la tesis	+1%	Completado	100%
2	Similitud en el contenido de la tesis	+1%	Completado	100%
3	Similitud en el contenido de la tesis	+1%	Completado	100%
4	Similitud en el contenido de la tesis	+1%	Completado	100%
5	Similitud en el contenido de la tesis	+1%	Completado	100%
6	Similitud en el contenido de la tesis	+1%	Completado	100%

**Resumen de coincidencias por el contenido de la tesis**

#	Descripción	Defecto	Estado	Sección
1	Similitud en el contenido de la tesis	+1%	Completado	100%
2	Similitud en el contenido de la tesis	+1%	Completado	100%
3	Similitud en el contenido de la tesis	+1%	Completado	100%
4	Similitud en el contenido de la tesis	+1%	Completado	100%
5	Similitud en el contenido de la tesis	+1%	Completado	100%
6	Similitud en el contenido de la tesis	+1%	Completado	100%



**FIRMA DEL TUTOR  
ANDREA GABRIELA ZULETA SÁNCHEZ**



## ANEXO N°16

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

Guayaquil, 09 de agosto del año 2023

Magíster  
**Andrea Gabriela Zuleta Sánchez**  
Decano de la Facultad  
Derecho y Gobernabilidad  
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: "DELIMITACIÓN DEL DELITO DE PECULADO Y EL IMPACTO QUE TIENE LA TRASGRESIÓN A LOS BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GUAYAQUIL PERÍODO 2020-2021" según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **RONALD ARTURO ALTAMIRANO VALENCIA**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

**ATENTAMENTE,**

**Tutora**

**Mgtr. Andrea Gabriela Zuleta Sánchez**



## Introducción

La importancia de abordar el presente tema sobre el delito de peculado que atenta contra la eficiente administración pública, yace en poder contrarrestar que se sigan cometiendo estos actos delictivos, ya que su afectación es directa e inmediatamente a la administración pública y al orden socioeconómico, dicha consecuencia tiene un factor indirecto y mediato a los ciudadanos, son bienes jurídicos pluriofensivos esto quiere decir que tendrá una afectación en colectivo, cuya característica principal es supraindividual y el estado no podrá actuar en condiciones eficientes sobre temas de educación, deporte, salud, alimentación, arte y cultura, etc. Ya que los recursos dirigidos a estos serán disminuidos por el simple hecho de que funcionarios públicos u organizaciones delictivas se lucran del dinero estatal y no podrán cumplir con el plan de gobierno ni satisfacer las necesidades de los ciudadanos, el dinero alcanza cuando nadie roba.

La necesidad de un análisis más exhaustivo ha surgido debido a las diversas consecuencias negativas que han surgido, afectando tanto a la administración pública como a los ciudadanos ecuatorianos. Esto nos ha llevado a investigar un poco más a fondo el tema para tener una mejor comprensión y así encontrar soluciones contundentes.

El delito de peculado afecta a la administración pública, al Estado, a los ciudadanos, a los empleados y servidores públicos, al desarrollo económico y social de una sociedad. La lucha contra este delito es crucial para garantizar una gestión transparente y eficiente de los recursos públicos, así como para promover la confianza y la integridad en el sector público.

Es fundamental abordar el problema que enfrenta el país con el delito de peculado cometido contra la eficiencia de la administración pública. El equilibrio socioeconómico se ve afectado por este delito, que obstaculiza el funcionamiento y el desarrollo adecuado del estado en beneficio de sus ciudadanos, ya que el objetivo fundamental del estado es velar por el bien común. Al efecto, La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile BCN (2022) nos

menciona que el Estado: “Hace referencia a una estructura social en la que el gobierno controla las actividades y la vida de una comunidad dentro de las fronteras de un país.” La intervención estatal es un factor importante para un buen manejo de la sociedad.

Según Zambrano (2021) se refiere al peculado como:

La desviación, malversación o apropiación ilícita de los fondos públicos son algunas de las acciones ejercidas por las personas responsables de la administración pública.

Mejor conocido, en el ámbito del derecho, como actos de peculado. Estos actos son catalogados como actos censurables y de corrupción que azotan los sectores estratégicos del Estado, sobre todo, los de administración de fondos públicos. (p.529)

Durante el período 2020-2021, el delito de peculado contra la eficiencia de la administración pública experimentó un aumento preocupante, según informó la fiscalía general del estado. Estos actos de corrupción ocurrieron en medio de la pandemia del COVID-19. Un ejemplo destacado de estos delitos se contrajo en los hospitales del cantón Guayaquil, donde se dejaron de recibir recursos de suma importancia destinados a brindar ayuda a todas las personas más vulnerables, en pobreza y extrema pobreza. Es importante resaltar que estos actos ilícitos comprometen el bien jurídico más importante que son la vida y la salud, estos son cometidos por ciertos funcionarios públicos, donde los de nivel jerárquico superior tienen una afectación más grave por el simple hecho de que manejan muchos recursos estatales y personas privadas en coautoría.

El delito no solo afecta la salud pública en hospitales o centros de salud, sino que también puede afectar en temas de educación, en el deporte cuando se cometen actos corruptos en entidades públicas como lo puede ser en el Ministerio de Deporte, en temas de inclusión económica y sociales, etc. Este delito daña profundamente el equilibrio socioeconómico, además de afectar el patrimonio de la administración pública. Es importante señalar que hay una distinción significativa entre el robo y el peculado. Mientras que el robo

solo afecta a una persona, el peculado tiene un efecto colectivo y afecta a todos, lo que agrava sus efectos.

Se busca establecer una base jurídica y doctrinal para el concepto de peculado, la administración pública y los bienes jurídicamente protegidos en este contexto, brindando un marco teórico sólido para analizar los casos específicos de este delito en Guayaquil. Se recopilaron casos relevantes que se hayan presentado en la ciudad de Guayaquil con el fin de comprender la frecuencia y la magnitud de esta transgresión y evaluar su impacto en la sociedad y la confianza en las instituciones públicas.

Se elaborarán recomendaciones y medidas preventivas basadas en los resultados de la investigación, con el fin de disminuir la prevalencia del delito de peculado en la administración pública de Guayaquil. Asimismo, se tiene como objetivo fomentar la transparencia, la ética y la responsabilidad en el ejercicio del poder público, lo que ayuda a crear una administración más efectiva y confiable que proteja los intereses colectivos y los bienes jurídicos que están en peligro.

### **Planteamiento del problema**

El delito de peculado cometido contra la eficiencia a la administración pública en el año 2020 hasta la actualidad en la ciudad de Guayaquil durante la emergencia sanitaria, las denuncias de delitos crecieron tan solo entre marzo y agosto del 2020, donde Ecuador vivió las restricciones más drásticas por la pandemia del coronavirus. Pero eso no evitó los actos que van en contra de la ley, incluyendo los casos de corrupción pública o más considerados los delitos de cuello blanco.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el Delito UNODC ha afirmado lo siguiente:

La corrupción es un problema destructivo que afecta a las sociedades de diversas formas. Tiene un impacto negativo en la democracia y el Estado de derecho, conduce

a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, disminuye la calidad de vida y facilita el crecimiento de actividades delictivas como el crimen organizado, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.

La corrupción afecta de manera desproporcionada a las personas de bajos recursos al desviar recursos destinados al desarrollo, debilitando la capacidad del gobierno para ofrecer servicios básicos y desincentivando la ayuda internacional y la inversión. (Oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2022, pág. 12)

Según la Fiscalía General del Estado (2020) por la pandemia del COVID 19 hasta la actualidad estos delitos han aumentado y se observan casos relevantes que han afectado a orden socioeconómico como lo son:

Caso Daniel Salcedo por presuntas irregularidades en la comercialización de insumos médicos en hospitales, durante la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, el caso sobre los fondos de afiliados y jubilados ISSPOL, en el caso del exvicepresidente Jorge Glas y otras seis personas acusadas de delito de peculado dentro del denominado caso Singue y por último uno de los casos más relevantes fue el caso “Fundas para cadáver” en el Hospital de Los Ceibos Guayaquil. (p.2)

El problema con el delito de peculado es que no solo atenta directa e inmediatamente contra la administración pública, sino que afecta de manera indirecta y mediata hacia los ciudadanos, ya que los presuntos recursos desviados por estas actividades delictivas atenta con el sistema socioeconómico del país. Podemos ver que el delito de peculado en plena pandemia del COVID 19 tuvo un crecimiento y por ende esos recursos desviados dejaron de ser percibidos hacia las personas en todo territorio ecuatoriano tanto como ciudadanos, extranjeros, grupos vulnerables y prioritarios, como a aquellos pacientes en hospitales que luchaban por su vida, su salud, medicamentos escasos, falta de atención por parte de los

funcionarios públicos que no recibían su sueldo, etc. También se ve afectada la seguridad interna del estado por los motivos de la delincuencia organizada, ya que estos grupos íntimos se formaron en las grandes arcas públicas.

El delito no solo afecta la salud pública en hospitales o centros de salud, sino que también puede afectar la educación y el deporte cuando se cometen actos corruptos en entidades públicas relacionadas con el deporte, como el Ministerio de Deporte mencionado anteriormente. Este delito daña profundamente el equilibrio socioeconómico, además de afectar el patrimonio de la administración pública. Es importante señalar que hay una distinción significativa entre el robo y el peculado. Mientras que el robo solo afecta a una persona, el peculado tiene un efecto colectivo y afecta a todos, lo que agrava sus efectos. La carta magna de nuestra nación, siendo esta la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 numeral 8 nos menciona que “Son deberes primordiales del Estado, Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, p.9).

La afectación es supraindividual, cuyo factor es colectivo, el desvío de los fondos estatales al cometerse este delito de peculado perjudica en temas sociales, culturales, de educación, deporte, salud y alimentación, etc. El estado o función centralizada ejecutiva es el primer ente público que debe hacer prevalecer todas las garantías y derechos fundamentales consagradas en la Constitución del Ecuador

El Dr. Eduardo Peña Triviño (2020) sostiene:

¿Quién paga el precio? Y responde que son todos los ecuatorianos que contribuyen de una u otra manera para el fisco del Estado, queriendo decir a todos los buenos ciudadanos quienes cumplen con sus tributos mediante impuesto, tasas y contribuciones especiales. Otra pregunta que se hace es ¿Quién se beneficia? Y responde indicando que son los que participan en la corrupción actuando solo o en

conjunto con la delincuencia organizada y pueden ser: funcionarios públicos, contratistas, funcionarios de altos cargos como jefe de estado, vicepresidente, ministros etc.” (p.34).

A manera de ejemplo se puede observar que en Ecuador la Fiscalía General del Estado en el año 2020 formuló cargos contra cuatro personas siendo tres funcionarios y un contratista por la presunta participación en el delito de peculado por la mera compra de insumos médicos y prótesis para el área de traumatología del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), este perjuicio económico en afectación hacia el estado y sus ciudadanos fue de aproximadamente \$1,500,000 (un millón y medio de dólares) durante el periodo 2019.

Se presentó otro incidente similar en el Hospital General del Guasmo, situado al sur de la ciudad de Guayaquil. La Fiscalía ha iniciado una investigación en respuesta a la denuncia presentada por la exgerente del hospital, Silvia Pazmiño Espinoza. La denuncia indica la posibilidad de irregularidades en el proceso de adquisición de materiales de construcción en la Unidad de Traumatología, que fue declarada por un valor de \$570,000 dólares. Sin embargo, se calcula que los materiales recibidos en la entidad son de \$130,000. En parte, el juez de Garantías Penales Marcos Guerra aceptó la solicitud de la Fiscalía y ordenó la detención preventiva de los funcionarios de la organización de salud. (Dirección de Comunicación Social, 2022)

La necesidad existente de los delitos cometidos contra la administración pública debe ser solucionados de forma rápida y eficaz, mediante la creación o expansión de entidades que se encargan de detectar estos delitos según el COIP en su sección contra los delitos contra la eficiencia de la administración pública el delito de peculado es aquel que trata de proteger el correcto funcionamiento de la administración pública y amparado por nuestra carta magna, a manera de ejemplo en Ecuador existen entidades que buscan detectar el delito económicos

como puede ser el lavado de dinero, mediante la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE, La Contraloría General del Estado y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, deberían hacer un trabajo más a fondo y estricto siendo eficaz a su vez eficiente para poder detectar el peculado en las instituciones públicas, además que se le puedan hacer auditorias y control en las cuentas del sistema financiero y económico a familiares que ocupan cargos altos en la administración pública.

### **Pregunta problémica**

¿Qué bienes jurídicos se transgredieron contra la administración pública por el cometimiento del delito de peculado en Guayaquil 2020-2021?

### **Objetivos de la investigación**

#### **Objetivo general**

Analizar los bienes jurídicos transgredidos en la administración pública frente al cometimiento del delito de peculado en Guayaquil 2020-2021

#### **Objetivos específicos**

1) Fundamentar jurídica y doctrinariamente el peculado, la administración pública y los bienes jurídicos protegidos.

2) Recopilar casos relevantes relacionados con el delito de peculado en Guayaquil durante el período 2020-2021, para comprender la frecuencia y la magnitud de esta transgresión en la administración pública.

3) Proponer recomendaciones y medidas preventivas para fortalecer el marco legal y los mecanismos de control con el fin de reducir la incidencia del delito de peculado en la administración pública de Guayaquil, protegiendo así los bienes jurídicos vulnerables y promoviendo la transparencia y la ética en el ejercicio del poder público.

## **Justificación**

El delito de peculado cometido contra la correcta eficiencia de la administración pública en Guayaquil en el año 2020-2021 transcurso de la pandemia COVID 19, las personas que trabajaban bajo relación de dependencia en la administración pública siendo estos funcionarios públicos donde recae en el delito de peculado propio, y los que se benefician de los bienes estatales a favor de ellos o de un tercero como por ejemplos los consultores externos, proveedores, etc. recaerá en el delito de peculado impropio; Afectando los recursos destinados hacia la administración estatal de forma directa e inmediatamente, mientras que a la ciudadana afectándolos de forma indirecta y mediatamente, causando un efecto grave y vulnerando varios bienes jurídicos protegidos y de manera colectiva.

Al mencionar la afectación de forma pluriofensiva, esto quiere decir que afectará varios bienes jurídicos protegidos como pueden ser en forma directa e inmediatamente hacia la administración pública, el bien jurídico tutelado es el dinero y los bienes que se hallan bajo la disponibilidad, esto quiere decir los intereses patrimoniales de la administración pública y también al orden socioeconómico como por ejemplo la salud pública, deporte, educación, seguridad interna del estado, etc. El artículo 278 del COIP nos menciona que el sujeto pasivo es indeterminado dado que no afecta a una persona en específico, sino a una generalidad.

En la actualidad es de mucha importancia poder prevenir el delito de peculado por las consecuencias graves que están ocasionando hacia el Ecuador y mucho más en la capital económica Guayaquil, dicha afectación genera invulnerabilidad al sistema estatal y al orden socioeconómico, es un delito que ya se tipificaba en el derecho romano, y fue considerado como uno de los delitos más grave en ese tiempo, y su castigo se consideraba hasta la pena de muerte. En el tiempo actual el delito de peculado tiene una pena que va desde los diez a trece años. La mala administración pública es uno de los síntomas que más aqueja a los gobiernos, es la principal alarma que indica que algo anda mal, que la temperatura política se va

incrementando a causa de la mala práctica y malversación de los fondos económicos estatales, en manos de los pseudo funcionarios públicos que deben actuar con honestidad y ética.

En Ecuador, el delito de peculado ha sido el punto más criticado, como uno de los delitos que van en contra de la eficiencia de la administración pública, ya que estos cargos se han vuelto más políticos y codiciados que merecidos, ya que un funcionario debe actuar acorde a sus capacidades contributivas, experiencias y una formación académica y profesional excelente hacia la administración pública mas no posesionar a una persona por intereses personales que solo le hará un mal al estado. Hoy en día podemos observar varios casos sobre el delito de peculado en Guayaquil, unos de los casos más relevantes es el cual se dictó sentencia en contra de ocho personas, al ser halladas culpables del delito de peculado, cometido en la adquisición de fundas para cadáveres y otros insumos médicos en el Hospital de Los Ceibos, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en Guayaquil, donde disponiendo arbitrariamente de dinero público en un proceso contractual con sobreprecio y sin un adecuado estudio de mercado, en el que se asignó una partida presupuestaria por el valor de \$872.000 dólares.

En el Hospital General del Guasmo, ubicado en el sur de Guayaquil, ocurrió un incidente similar. La denuncia presentada por la ex gerente del hospital, Silvia Pazmiño Espinoza, motivó el inicio de una investigación por parte de la Fiscalía. La denuncia detalla supuestos errores en las compras de suministros para la Unidad de Traumatología, que ascendieron a \$570,000, a pesar de que el valor real de los suministros recibidos en el centro de salud se estima en \$130,000. El juez de Garantías Penales Marcos Guerra acogió en parte el pedido de Fiscalía y dictó prisión preventiva para los funcionarios de la casa de salud.

La realización de la investigación es viable ya que se puede contar con la información adecuada y confiable mediante funcionarios públicos, personas experticias en el tema de

delitos contra la eficiencia de la administración pública que son abogados, jueces, fiscales, etc. También tener la facilidad de poder leer expedientes y sentencias en contra de personas procesadas por el delito de peculado en las diferentes administraciones públicas de la urbe guayaquil, y por último tener al alcance trabajos investigativos realizados por relevantes jurisconsultos ecuatorianos y extranjeros.

Se podrá observar con más determinación como afecta a toda una sociedad este delito de peculado, La relevancia del delito de peculado se refleja en las lesiones que se cometen en contra el bien jurídico ya sea una responsabilidad administrativa, civil y penal.

Sin embargo, una vez que se haya logrado la estabilidad operativa, las mejoras y eficiencia en los procedimientos de la administración pública, especialmente la lealtad en el desempeño de los funcionarios públicos, podrían reducir los casos de peculado. Es importante señalar, que el principal problema no es el hecho de que se afecte el patrimonio del Estado, sino que se vea fracturada la confianza y la potestad que la nación deposita en un servidor público para que administre sus recursos. Y estos no sientan ningún tipo de pudor y actúen con venalidad. Es aquí donde surge la necesidad de reformar las medidas de sanciones, que se hagan más estrictas y severas, porque, aunque los valores sean reintegrados, el delito ya se ha consumado y los daños causados al Estado serán irreparables.

El siguiente estudio sobre el delito de peculado y su afectación pluriofensiva beneficiará a las personas que tengan en su cargo patrimonio estatal como funcionarios públicos, ya que al poder prevenir estos delitos de peculado mediante charlas, capacitaciones y fortaleciendo el sistema penal, estos funcionarios públicos lo pensarán más de una vez en poder cometer dicho delito y por ende no tendrán alguna responsabilidad judicial tras ellos, y por su puesto como factor primordial a los ciudadanos que estén en el territorio del cantón de Guayaquil, ya que al bajar el índice de delitos de peculado, todos los recursos que serán destinados a la administración pública podrán ser designados de forma más eficaz y eficiente

beneficiando a los ciudadanos con diferentes factores sociales, políticos, de salud, deporte, educación, etc.

Al realizar el siguiente estudio se garantizará una eficiente administración pública con la detención eficaz y eficiente del delito creando tras su detención mecanismo o métodos de prevención, también eliminar la impunidad y favoritismo en caso de presentarse un incidente de corrupción, este deberá ser tratado con todo el peso de la ley.

La administración pública como entidad facilitadora al ciudadano tendrá periódicas capacitaciones acerca de la corrupción y sus consecuencias, en todos los niveles, desde empleados, supervisores y gerentes, focalizando aquellos cargos que están en mayor riesgo de cometer un acto semejante. Se pueden establecer auditorías regulares para detectar problemas administrativos y financieros sospechosos, con el fin de tomar medidas oportunas y prevenir la consolidación de actos importantes de corrupción. Y lo más esencial poder realizar una contratación abierta y transparente de la contratación pública puesto que estas personas que aspiran estar en el sector público lo obtengan mediante sus propios méritos académicos y profesionales, mas no hacer una selección de personal a dedocracia o por intereses personales o políticos.

## Capítulo 1. Marco Teórico

### 1.1. Antecedentes de la administración pública

#### 1.1.1. *La administración pública y sus inicios*

La administración pública tiene una larga historia que se remonta a civilizaciones antiguas. A lo largo del tiempo, hubo muchos sistemas y modelos de administración pública en diferentes países y culturas.

En civilizaciones como la egipcia y la griega, se establecen roles para gestionar los asuntos públicos, y se consideraba que los altos funcionarios tenían la responsabilidad de administrar la justicia, mantener la ley y el orden, y garantizar la prosperidad.

Un ejemplo de esto es que los romanos desarrollaron un sistema más complejo durante su imperio, estableciendo diversas jerarquías administrativas para la justicia, asuntos militares, finanzas e impuestos, asuntos exteriores y asuntos internos. Cada una de estas áreas contaba con sus propios funcionarios principales del estado.

Una compleja organización administrativa, que más tarde fue adoptada por la Iglesia Católica Romana, abarcaba todo el imperio con una jerarquía de funcionarios que rendían cuentas al emperador a través de sus superiores. Como parte de la evolución de la historia de la administración, esta estructura sofisticada desapareció después de la caída del Imperio Romano Occidental en el siglo V, pero muchas de sus prácticas continuaron en el Imperio Bizantino en el este. (Carranza, 2022)

La administración pública en la antigua Roma era conocida por su administración eficiente y ordenada. A medida que crecía el Imperio Romano, se hizo necesario que el gobierno central gobernara grandes áreas.

### ***1.1.2. Origen y concepto de administración pública en Ecuador***

Al tratarse de la administración pública y un estado de derecho ya constituido, se puede decir por lógica que la administración tiene sus raíces en la época de la independencia del país, a principios del siglo XIX. Tras la independencia de España en 1822, se inició un proceso de organización del Estado ecuatoriano y la creación de sus instituciones gubernamentales. Esto quiere decir que, en la primera Constitución del Ecuador, promulgada en 1830, estableció los principios y fundamentos del sistema político y administrativo del país. A partir de ese momento, se estableció la estructura gubernamental y se comenzaron a definir las funciones y responsabilidades de la administración pública. Es importante recalcar que el sistema social en el Ecuador ha ido cambiando a lo largo del tiempo, de acuerdo a las necesidades y cambios del país. Actualmente se rige por la Constitución de la República del Ecuador de 2008 y el Código Orgánico Administrativo (COA), que establece los principios y fundamentos del régimen político y administrativo, así como los derechos y garantías de los ciudadanos.

El 30 de octubre de 1959 se promulga la Ley de Carrera Administrativa, aprobada por el Congreso Nacional, con el objetivo de mejorar el funcionamiento de la Administración Pública. Esta ley establece la estabilidad laboral para los empleados públicos competentes, su capacitación técnica y un sistema de selección basado en méritos. (Gorozabel, 2016, p.9)

La publicación de la Ley de Carrera Administrativa el 30 de octubre de 1959 fue un hito importante en la historia de la administración pública en Ecuador, ya que destaca varios aspectos relevantes como:

- a) Meritocracia: La ley estableció un sistema de contratación basado en el mérito que fomenta la selección de servidores públicos en función de sus habilidades, conocimientos y experiencia. Esto ha permitido garantizar un gobierno competente y profesional.

b) Transparencia y rendición de cuentas: La ley promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública al establecer mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de los servidores públicos. Esto evita la corrupción y garantiza un uso eficiente de los recursos gubernamentales.

La Administración Pública se refiere a la actividad administrativa de los órganos del Estado en todas sus escalas o jerarquías, constituyendo una función típica del Poder Ejecutivo, nacional o provincial, y de los municipios donde sus actividades regulan el Derecho Administrativo. (Cabanellas, 1932, p.27)

La gestión pública o estatal se ocupa de la gestión de los departamentos gubernamentales en todos los niveles de autoridad; esto quiere decir que la administración pública es una función conocida del poder ejecutivo a nivel nacional, provincial y municipal. Esta labor a nivel municipal está regulada por el derecho administrativo, el COOTAD y se aplica a diversas áreas públicas.

La administración pública se refiere a la gestión y organización de los asuntos públicos por parte de los órganos y entidades del Estado. Es una serie de acciones, procedimientos y actividades que lleva a cabo el poder ejecutivo y los organismos gubernamentales para implementar políticas y programas que satisfagan las necesidades y demandas de la ciudadanía. La administración pública se encarga de planificar, ejecutar y supervisar las políticas públicas, así como de brindar servicios públicos a los ciudadanos. Implica tomar decisiones, asignar recursos, aplicar leyes y regulaciones, administrar las finanzas, contratar personal, ser responsable y promover el bienestar general.

Según el Código Orgánico Administrativo en su artículo 44 nos dice que: “La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017, p. 7)

Acorde al artículo 45 del Código Orgánico Administrativo la administración pública central nos menciona lo siguiente:

El Presidente de la República tiene la responsabilidad de dirigir la administración pública central, que incluye: 1. La Presidencia y Vicepresidencia de la República, 2. Los ministerios de Estado, 3. Las entidades adscritas o dependientes, y 4. Las entidades del sector público cuyos órganos de dirección estén formados. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017)

Mientras que Gorozabel menciona que el sector público en Ecuador se divide en varios ámbitos y sectores, que abarcan diferentes áreas de acción y responsabilidad. Algunos de los principales componentes del sector público en Ecuador son:

El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (GADS).
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. (Gorozabel, La Administración Pública En El Ecuador: Perfeccionamiento Para Su Régimen Jurídico Administrativo, 2016)

## 1.2. Ética y responsabilidad en la administración pública

En diversos apartados de la Constitución de la República del Ecuador, se hace hincapié explícito en la ética y responsabilidad que todos los ciudadanos ecuatorianos debemos tener. Esta carta magna establece un conjunto de reglas y principios con el propósito de fomentar una gestión pública que sea ética, transparente y orientada al servicio de los intereses de la sociedad ecuatoriana. Algunos ejemplos de los artículos constitucionales que tratan sobre la ética y responsabilidad en la administración pública en Ecuador incluyen:

La Constitución del Ecuador en el artículo 229 señala que: “Toda persona que trabaje, preste servicios o ejerza un cargo, función o dignidad en el sector público será considerada servidora o servidora pública.” Esto quiere decir que los servidores públicos están al servicio de la ciudadanía y deben actuar con objetividad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

En el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que:  
El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, p. 73)

La ética y la responsabilidad pública es de mucha importancia, ya que demuestra confianza pública, esto quiere decir que la administración pública es el servicio al ciudadano y debe estar puesta y actuar con transparencia y eficacia.

Uso adecuado de los recursos públicos: La administración pública maneja los recursos públicos, incluyendo el presupuesto y los bienes del Estado. La ética y la responsabilidad garantizan que estos recursos se utilicen de manera eficiente, transparente y en beneficio de la sociedad en general, evitando el despilfarro, la corrupción y el uso indebido.

“La función ejecutiva en conjunto a la función del Consejo De Participación Ciudadana Y Control Social, los ciudadanos puedan conocer y participar en las decisiones y acciones gubernamentales.” (Consejo de participación ciudadana, 2019, p. 4) Además, la rendición de cuentas implica que los funcionarios públicos sean responsables por sus acciones y que respondan ante la ciudadanía por su desempeño.

### ***1.2.1. Principios y valores de la administración pública***

Por su parte el artículo 227 de la constitución del Ecuador establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, p.79)

El principio de honestidad en el contexto de la administración pública se refiere a la obligación de los servidores públicos de actuar de manera íntegra, transparente y veraz en el ejercicio de sus funciones y en el manejo de los recursos y bienes públicos. La honestidad implica comportarse de manera ética y responsable, evitando cualquier forma de corrupción, nepotismo, favoritismo o malversación de fondos. Los servidores públicos deben actuar con sinceridad, respetando los principios y valores que rigen el servicio público, y tomar decisiones basadas en el interés general y el bien común.

El principio de eficiencia tiene como objetivo principal mejorar la calidad de los servicios públicos, garantizar un uso eficiente de los recursos públicos y promover la confianza de la ciudadanía en la administración pública. Además, se busca evitar la

burocracia excesiva y fomentar la innovación y la mejora en la gestión, buscando siempre alcanzar los objetivos de manera más rápida, efectiva y costo-eficiente.

El principio de responsabilidad en la administración pública es aquel en el que los funcionarios y servidores públicos deben asumir la responsabilidad de sus acciones y decisiones en el ejercicio de sus funciones. Este principio implica que los servidores públicos deben ser conscientes de las consecuencias de sus actos y responder por ellos ante la sociedad y las instituciones correspondientes. como menciona Cevallos (2016) “El propósito de la administración pública debe cumplir en la organización del personal, así como el control y la aplicación de las metodologías establecidas por los distintos departamentos públicos para garantizar que las actividades se realicen con responsabilidad y honestidad.” (p.3)

En el Código Orgánico Administrativo (COA), nos menciona en su artículo número 12 el principio de transparencia: “Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017, p. 4)

La transparencia implica que los ciudadanos tienen el derecho de conocer cómo se toman las decisiones en la administración pública, qué criterios se utilizan y cómo se asignan los recursos. Esto implica promover la divulgación proactiva de información relevante, así como garantizar el acceso a la información mediante mecanismos claros y eficientes.

El principio de transparencia busca generar confianza y legitimidad en las instituciones públicas, fortalecer la rendición de cuentas y permitir la participación ciudadana en la toma de decisiones. Además, promueve la detección y prevención de actos de corrupción, al permitir que los ciudadanos y otros actores puedan monitorear y fiscalizar las acciones de la administración pública

Y para ser más explícito en el artículo 21 del COA, menciona expresamente el Principio de ética y probidad.

Los empleados del sector público, así como aquellos que mantienen vínculos con las entidades gubernamentales, se comprometieron a comportarse con honradez, fidelidad y sinceridad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017, p. 4-3)

La promoción de la ética y la probidad en la administración pública es fundamental para garantizar una gestión eficaz y confiable, fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones y prevenir la corrupción. Estos principios contribuyen a la construcción de un gobierno responsable, transparente y ético, que sirva a los intereses y necesidades de la sociedad.

Y por último en la Ley orgánica de servidores públicos de Ecuador, nos menciona en su artículo número 1 que: “La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2020, p. 5)

### **1.3. Responsabilidades de los funcionarios públicos**

El Dr. Manuel María Diez, en su libro “Manual de Derecho Administrativo”, analiza desde el punto de vista el interés público, la responsabilidad, indicando que: “significa observar y cumplir exactamente con la letra de la Constitución, las leyes y los reglamentos y obrar con rectitud, honestidad y suma diligencia dentro de las funciones encomendadas para garantizar un buen servicio a la colectividad” (pág. 120)

Para tener una comprensión precisa de este tema, es relevante examinar las tres principales responsabilidades de los funcionarios públicos en el servicio público, las cuales están clasificadas de la siguiente manera: responsabilidades administrativa, civil y penal.

Al respecto, el Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su capítulo 5 sobre la determinación de responsabilidades, de forma expresa menciona sobre las determinaciones de responsabilidades y seguimiento que:

**ARTÍCULO 39:** A base de los resultados de la auditoría gubernamental, contenidos en actas o informes, la Contraloría General del Estado, tendrá potestad exclusiva para determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal.

Previamente a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles culposas que se desprendan de los informes elaborados por las auditorías internas, la Contraloría General del Estado examinará el cumplimiento de los preceptos legales y de las normas de auditoría y procederá a determinarlas con la debida motivación, sustentándose en los fundamentos de hecho y de derecho pertinentes. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023, p. 16)

### ***1.3.1. La teoría de la responsabilidad***

Las teorías de la responsabilidad, respaldadas por la mayoría de la doctrina y jurisprudencia en España, sostienen que el tercero ajeno a la comisión de un delito especial también debe ser penalmente responsable.

Dentro de la obra titulada “Manual sobre delitos contra la administración pública” Montoña (2016) nos menciona sobre dos posturas de dos grandes jurisconsultos que son:

- La postura de Roxin: La persona que participa en un delito de infracción del deber (delito especial) también tiene responsabilidad penal, ya que contribuye a la violación

de un deber especial del autor. La participación se caracterizaría por ser una “cooperación sin infracción de deber”.

- La postura de Jakobs: el partícipe de un delito especial puede ser sancionado en virtud de la prohibición ampliada por la regulación de la participación en la Parte General del Código Penal en los delitos especiales, la participación de un individuo no solo implica su contribución al acto delictivo, sino también el quebrantamiento de las expectativas positivas en relación con la conducta adecuada de los funcionarios públicos. Por lo tanto, aquellos que participan en dichos delitos también merecen ser sancionados en consecuencia. (Montoya, 2016, p. 68)

### ***1.3.2. Tipos de responsabilidades***

La responsabilidad administrativa se refiere a las sanciones impuestas a los funcionarios públicos por no cumplir con las leyes, reglamentos, estatutos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, etc.

La responsabilidad civil en la administración pública se refiere a la obligación de los funcionarios públicos y las entidades gubernamentales de reparar los daños y perjuicios causados a terceros como resultado de su actuación negligente, imprudente o ilegal en el ejercicio de sus funciones.

Según, Escobar (2009) afirma que:

La responsabilidad civil de un servidor público no se limita a sus acciones como individuo privado, sino que abarca aquellas acciones que realizan en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, o relacionadas con ellos. Si el servidor público causa intencional o negligentemente algún daño a los bienes del Estado o particulares, tiene la obligación de repararlos o indemnizarlos. Esto puede implicar el pago de una multa o compensación económica de acuerdo con las leyes aplicables en cada caso. (p.23)

La responsabilidad penal son las infracciones legales cometidas por los dignatarios, funcionarios, autoridades y empleados que resultan en responsabilidades penales son consideradas como transgresiones de la ley. Estas violaciones afectaron la disciplina en el servicio público, el orden público y el ambiente social en general. “Incurrir en responsabilidad penal los funcionarios que en ejercicio de su cargo realizan actos u omisiones que constituyen delito previsto y penado por las leyes penales.” (Escobar, 2009, p. 24)

A base de los resultados de la auditoría gubernamental, contenidos en actas o informes, la contraloría General del Estado, tendrá potestad exclusiva para determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal.

Antes de establecer las responsabilidades administrativas y civiles por negligencia que puedan surgir de los informes elaborados por las auditorías internas, la Contraloría General del Estado llevará a cabo un examen exhaustivo del cumplimiento de los requisitos legales y normas de auditoría. Posteriormente, se procederá a determinar dichas responsabilidades con una debida justificación, fundamentándose en los aspectos relevantes de hecho y derecho.

#### **1.4. Delito de cuello blanco**

Sutherland (2009) definió el delito de cuello blanco como “Un crimen perpetrado por una persona con prestigio y un alto estatus social en el transcurso de su actividad ocupacional (p.65). Con esta perspectiva, el sociólogo estadounidense tenía como objetivo principal demostrar las deficiencias de los argumentos presentados por las teorías convencionales sobre el crimen. “Estas teorías se enfocan exclusivamente en la delincuencia de la clase baja, asociándose con la pobreza, la falta de capacidad mental, los trastornos psicopáticos y los problemas sociales y familiares presentes en barrios empobrecidos.” (Sanchís & Garrido, 1987, p.19)

Los delitos de cuello blanco se refieren a actividades delictivas que son cometidas por personas de alto estatus social, generalmente en el contexto empresarial o gubernamental.

Estos delitos suelen involucrar fraudes financieros, corrupción, evasión fiscal, malversación de fondos, soborno y otros comportamientos ilegales relacionados con el ámbito empresarial. Estos delitos reciben el nombre de "delitos de cuello blanco" porque son perpetrados por individuos que suelen vestir prendas formales, como camisas blancas y corbatas, en contraposición a los delitos más comúnmente asociados con la violencia física.

#### **1.4.1. Consecuencias del delito de cuello blanco**

Es relevante destacar las repercusiones de los delitos de "cuello blanco", entre los que se encuentra el Peculado, como se discutirá más adelante en este documento. Estos delitos tienen un impacto notable en el ámbito económico y, además, pueden alterar la ética social, generando consecuencias más significativas que la delincuencia convencional.

El Abogado y Psicólogo Forense Burgos (2015) nos menciona que:

El impacto financiero de un solo delito de este tipo puede superar el total de los robos y hurtos cometidos en un país durante todo un año. En países como Estados Unidos, Canadá, Francia, Italia o la República Federal Alemana, las pérdidas derivadas de fraudes fiscales alcanzan cifras astronómicas, generando también un alto costo social.

Tomando como ejemplo únicamente la evasión de impuestos, se estima que en los Estados Unidos las pérdidas oscilan entre 25 y 40 mil millones de dólares, mientras que en Francia se sitúan entre 15 y 23 mil millones de francos. Además, los costos asociados a la salud humana y las pérdidas directas para la sociedad también son significativos.

De esta manera, se puede afirmar que el impacto social de los delitos de cuello blanco es considerablemente más serio en comparación con los delitos convencionales. Esta conclusión se basa en informes proporcionados por las Naciones Unidas, los cuales establecen claramente esta circunstancia. (p.75)

### **1.5. Antecedentes del delito de peculado**

El delito de peculado tiene una larga historia que se remonta a antiguas civilizaciones y se ha desarrollado a lo largo del tiempo. Los antecedentes del delito de peculado se encuentran en la corrupción y el abuso de poder que han existido en diferentes sociedades y este ha llegado a ser un gran problema para la sociedad.

Las numerosas consecuencias que ha acarreado han motivado un análisis más exhaustivo, lo cual nos ha llevado a profundizar en su estudio con el objetivo de comprenderlo mejor y encontrar posibles soluciones.

Este delito era conocido como "peculado" tanto en el derecho romano como en el antiguo español. El término "peculado" proviene del latín "pecus", que significa "ganado": (Peculatus). Sin lugar a dudas, esto se debe a que, en los primeros tiempos de Roma, el acto de apropiarse de bienes públicos se limitaba principalmente al robo de ganado, que era la principal forma de riqueza de los romanos en ese momento. (Fuentes, 1877)

En la antigua Roma, por ejemplo, existían leyes que castigaban la malversación de fondos por parte de los funcionarios encargados de la administración pública. Estas leyes buscaban proteger el patrimonio estatal y prevenir el enriquecimiento ilícito a través de prácticas corruptas.

En sus inicios, el peculado se refería específicamente al robo de ganado perteneciente al Estado. Sin embargo, con el tiempo, su alcance se expandió para abarcar cualquier tipo de bien que fuera propiedad del Estado.

El delito de peculado, en la época pre hispánica o también conocida como era precolombina o periodo precolombino (se refiere al período de tiempo anterior a la llegada de los europeos a América, específicamente a la región que hoy conocemos como América Latina) fue considerado como uno de los delitos más grave en ese

tiempo, y su castigo era la pena de muerte. (Montecé Giler & Alcívar López, 2020, p. 608)

Las penalidades impuestas a los transgresores podían llegar hasta la pena de muerte, y en casos más graves, incluso los herederos eran perseguidos y castigados por los tribunales. “En este crimen, los transgresores o peculadores tenían sus nombres grabados en placas de mármol como una forma de recibir una infamia eterna. Esta práctica perdura hasta nuestros días, y se puede observar en el Palacio Ducal de Venecia.” (Mazini, 1961, p. 132)

Según Sáenz (2020) menciona sobre las consecuencias de cometer el delito de peculado, en su entonces llamado defraudación de renta nacional, dice que:

De manera similar, este tipo de delito se encuentra en todos los sistemas legales dominantes en Europa, Asia, Medio Oriente y América. En Venezuela, el libertador Simón Bolívar estableció el delito de peculado en 1813, según el Derecho Indiano. Se emitió un Decreto que castigaba con la pena de muerte y el embargo de bienes a cualquiera que defraudara los fondos de la renta nacional del tabaco.

En China Imperial: Durante la dinastía Qing en los años 1644-1912, el peculado también era considerado un delito capital. Los funcionarios corruptos que malversaron fondos públicos podían ser ejecutados como castigo. Johnson (2020) menciona que: “las postrimerías de la dinastía Qing, hasta 850 crímenes eran castigados con la pena capital, muchos de los cuales reflejaban la posición privilegiada de los adultos respecto a los más jóvenes y de los hombres sobre las mujeres.” (p. 337)

### ***1.5.1. Conceptualización del delito de peculado***

Uno de los delitos más comunes y relevantes dentro de los ilícitos en contra de la administración pública es el peculado, para obtener un conocimiento y comprensión adecuados del delito, es esencial adentrarse en su contexto. Por lo tanto, varios autores han

expuesto los fundamentos relacionados con el concepto de este delito, lo cual facilita su explicación y comprensión, así como su reconocimiento por parte de la doctrina

De acuerdo con Cabanellas (1932) define al delito de peculado como: “sustracción, apropiación o aplicación indebida de los fondos públicos por aquel a quien está confiada su custodia o administración” (p. 299) En la actualidad en algunas países también este delito es denominado malversación de caudales públicos.

En la tesis de Leija (1998) para obtener el grado de máster en ciencias penales menciona que: “El delito de peculado, deberá de existir un presupuesto lógico, porque solamente podrá distraerse de su objeto o finalidad, un bien que previamente haya sido recibido por el funcionario público quien la conserva con el carácter de poseedor.” (p.43)

### ***1.5.2. El delito de peculado en Ecuador***

Tras la independencia de Ecuador en 1822 (época colonial), el país comenzó a desarrollar su propio sistema político y legal. Durante este período, se enfrentaron desafíos en la administración pública, se puede observar que, a lo largo de la historia, y para ser más explícito en la antigua Roma, el ganado o bienes semovientes eran usados para la compraventa, quiere decir que tenía un valor como lo que hoy conocemos como dinero, por eso era tan grave el delito de peculado y este era castigado con la pena capital.

En la actualidad, el peculado se considera un delito que desde sus inicios se dirige específicamente contra la Administración pública. Según Carrera, de acuerdo con la antigua doctrina, este tipo de delitos se consideran una violación a la fe pública. Carrera los clasifica en peculado propio e impropio, donde el primero se refiere a. “la apropiación del dinero público, por medio de una persona que tiene la investidura de funcionario público a quien se le ha entregado el bien del estado para que lo conserve y lo mantenga bajo su cuidado” (p.126) En este tipo se beneficia directamente el funcionario implicado, a diferencia del otro donde sí precisa de connivencia con otros funcionarios o con particulares.

El peculado según la legislación ecuatoriana en la edición del código penal del año 1906 se introduce por primera vez esta infracción con sus caracteres propios ya conocidos por los tratadistas clásicos, y desde ese entonces se comenzó a hablar de los desfalcos como un delito especial dentro del grupo que dicen relación con el ataque a la propiedad. La sustracción de fondos del Estado o de las municipalidades, trae consigo la paralización de los servicios públicos y por lo mismo causa daños irreparables a toda la sociedad, por eso el legislador ha impuesto penas graves a los incursos del peculado

#### **1.6. Antecedentes investigativos del delito de peculado**

Después de examinar los archivos de diversas universidades de Educación Superior, se descubrieron varios trabajos relacionados con el problema de investigación. Uno de ellos es el trabajo realizado en el programa de Maestría en Derecho Procesal de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, cuyo autor es el señor César Bayardo Paredes Escobar (2009) con el tema: “El delito de peculado en el Ecuador”, quien llega a las siguientes conclusiones:

1. El delito de peculado es aquel que entraña y ataca a la esencia misma del Estado, apropiándose de los fondos dedicados a la protección del individuo, de toda la sociedad, sustraer los dineros públicos implica atentar contra la salud, la educación, el desarrollo de todos los valores que sustentan la dignidad del hombre.
2. Analizar el delito de peculado, ha resultado por sí solo un tema difícil, el cual atenta a la seguridad jurídica con este tipo de infracciones, los efectos sociales que causa en la sociedad, como el denominado feriado bancario.
3. Si comprendemos que el término peculado, en nuestra legislación penal engloba tanto la acción, como la omisión, que ellas son formas de manifestación de la voluntad, que origina un resultado, sin embargo, está prohibida la interpretación analógica en materia penal, como podemos trasladar la omisión al peculado si este es

un delito propio, al hablar de esta sería culposos, llegando a una sanción administrativa según lo planteado en este estudio” (Escobar, 2009, p.78)

En el repositorio de la universidad san francisco de quito, en su tesis de grado para la obtención del título de abogado, el autor Carlos José Rivadeneira Hidalgo (2020) con el tema: “La omisión dolosa en el delito de peculado frente a la administración pública”, quien llega a las siguientes conclusiones:

La doctrina penal da muchas respuestas al tratamiento de la omisión impropia y como esta representa un elemento principal a la hora de consumir de otra clase de delitos. Primero mediante el estudio del principio de legalidad aplicado de manera concreta al análisis de las conductas desempeñadas por los funcionarios públicos y como estas deben ir pegadas a la norma constitucional a la hora de brindar un servicio público.

Dentro de esta postura se identificó la necesidad de contar con una norma clara y precisa que permita sancionar cuando estas conductas sean omisivas y vayan en contra de los fines estatales. En esta línea el delito de peculado identificado como un delito de resultado mantiene la necesidad de otorgar herramientas legales que puedan colmar los vacíos existentes en la norma, borrando cualquier ambigüedad e interpretación errónea dentro de la misma norma, efecto que se conseguirá mediante una tipificación clara sobre este delito. (p. 30)

Darwin Bladimir Zambrano-Palma (2021) en su tesis para la obtención de maestría en derecho constitucional mediante artículo de revisión se hace un estudio a fondo sobre la Impunidad del delito de peculado en la administración pública ecuatoriana diciendo que:

El peculado ha sido uno de los fenómenos ilícitos que más se ha incrementado en estos últimos años. Y su impunidad, ha ido aumentando desmesuradamente.

Afectando y creando gran alarma en la sociedad. Por lo que la legislación actual,

promulgada a tal efecto, ha resultado insuficiente para combatir y erradicar dicho ilícito. En consecuencia, se hace urgente que se ajusten los sistemas de represión, vigilancia de los procesos de la administración pública.

### **1.7. Corrupción pública**

Según lo aprendido en la carrera de derecho y en la vida política puedo definir que la corrupción pública se refiere a la manera en que los funcionarios públicos abusan de su poder, actúan de manera deshonesto o se comportan de manera indebida mientras desempeñan sus cargos. Esto implica el mal uso de los recursos públicos, la aceptación de sobornos, el nepotismo, el tráfico de influencias, el favoritismo y otras conductas ilegales o inapropiadas que tienen como objetivo obtener beneficios personales en perjuicio del interés público.

La corrupción pública mina la integridad de las instituciones y socava la confianza de los ciudadanos en el gobierno. Además, tiene consecuencias perjudiciales para la economía, ya que distorsiona la reducción de recursos y desalienta la inversión y el crecimiento económico.

Para el doctor Cabanellas (1932) define la corrupción como: “La acción de aquellos que, siendo poseedores de cargos públicos, caían en la tentación, tal como los intentos de corrupción por parte de quienes intentaban seducirlos.” (p.99) El término "corrupto" se refiere a la conducta desviada de una persona que ocupa una posición en la estructura del Estado.

En un discurso dirigido a la nación, el fiscal general de Francia, Pierre Truche, declaró que la corrupción es un comportamiento ancestral, durante mucho tiempo considerado ilegal pero tolerado tanto en los niveles más altos como por la opinión pública. Sin embargo, señaló que hemos ingresado en una etapa en la cual este comportamiento, antes tolerado, ya no lo es más.

De esta forma, en un documento previo titulado Guía Anticorrupción para Empresas (2017), se definió la corrupción en los siguientes términos: “(...) la corrupción es un fenómeno social que involucra tres elementos fundamentales: (1) Relación de poder o confianza; (2) Desvío del poder; (3) Obtención de un beneficio particular (...)”

## **1.8. Delitos contra la eficiencia de la administración pública**

Según el diccionario panhispánico del español jurídico menciona que: “Delito que lesiona el correcto funcionamiento de la Administración pública, entendiendo esta como un ente que está al servicio de los ciudadanos y sirve con imparcialidad y objetividad a los intereses generales” (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023)

En Ecuador según el código orgánico integral penal (COIP) en la sección tercera, llamado los delitos en contra la eficiencia de la administración pública entre los delitos más cometidos se encuentra: peculado, cohecho, enriquecimiento ilícito y concusión, delitos que son tan graves que en la constitución son delitos imprescriptibles.

Por lo tanto, el legislador ha determinado que, en los casos de corrupción, es necesario que intervenga obligatoriamente como autor un funcionario público. Es esta particular característica la que diferencia a los delitos contra la administración pública y los convierte en delitos especiales. En este apartado, se examina el concepto de delito especial, se analiza el fundamento de los delitos especiales y se identifican las diferentes categorías de delitos especiales, en relación con los delitos de corrupción. (Montoya, 2016, p. 50)

## **1.9. El peculado según la normativa ecuatoriana**

### ***1.9.1. Según el Código Orgánico Integral Penal***

El Peculado es una serie de infracciones penales establecidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que se clasifican como delitos contra la administración pública. En los últimos años, este delito ha generado un gran interés público debido a los escándalos de

corrupción cometidos por gobiernos. Es importante comprender el concepto de corrupción. Según Transparencia Internacional, una organización dedicada a combatir la corrupción desde 1993, la corrupción se define como “El abuso del poder para el beneficio propio.”

El peculado es una infracción que implica la apropiación indebida o desviación de bienes, fondos o recursos públicos por parte de un funcionario público responsable de su custodia o gestión. Este es considerado un delito que atenta contra la eficiencia de la administración pública y la confianza de los ciudadanos en sus representantes.

El delito de peculado se encuentra tipificado en el artículo 278 del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP) legislación ecuatoriana, nos menciona de forma expresa que:

Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, en beneficio propio o de terceros; abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos o privados, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo, serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, p. 106)

¿Entonces cuando se comete el delito de peculado en contra de la eficiencia de la administración pública? Este se comete cuando un funcionario público utiliza en beneficio propio o de un tercero, cualquier bien perteneciente al estado o administración pública, para la aplicación del delito es necesario que el bien estatal haya estado en manos del funcionario público por concepto de su cargo.

### ***1.9.2. Según la Constitución De La República Del Ecuador***

El artículo 233 de la Constitución del Ecuador establece:

Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas regulaciones serán igualmente válidas para aquellos que participen en estos delitos, incluso si no poseen las características mencionadas anteriormente.

(Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, p. 81)

Tanto los servidores públicos como los delegados o representantes en instituciones estatales estarán sujetos a sanciones por delitos como peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La persecución y las penas correspondientes a estos delitos son imprescriptibles, lo que significa que no habrá límite de tiempo para llevar a cabo acciones legales en su contra. Además, los juicios podrán iniciarse y continuar incluso en ausencia de las personas acusadas.

Estas normas también se aplicarán a cualquier persona que participe en estos delitos, incluso si no ocupan cargos públicos o las calidades antes señaladas. Esto refuerza el principio de responsabilidad y combate la impunidad en el manejo de los recursos públicos en Ecuador.

Existen dos generalidades primordiales en este delito según el artículo 233 de la constitución de la república del Ecuador; sobre la imprescriptibilidad del delito y poder ser juzgados en ausencia del acusado. En Ecuador existe un gran ejemplo de este, cuando el Ex

presidente Abdala Bucaram fue destituido por juicio político por varios delitos, entre ellos el delito de peculado y el mismo regresó después de 20 años cuando ya prescribió ese delito, en la actualidad el delito de peculado no prescribe, ya que ese delito se encuentra en la constitución por su alta gravedad.

Según la jueza Gladys Terán de la Corte Nacional de Justicia, el caso había llegado a su plazo de prescripción de 20 años, según las leyes en vigor en ese momento. Como resultado, ordenó que las medidas cautelares que afectan a Bucaram fueran eliminadas. En un principio, el exmandatario fue enjuiciado porque supuestamente se había llevado más de 11.000 millones de sucres (moneda de Ecuador antes de la dolarización), es decir unos 2,76 millones de dólares en ese momento, de la cuenta de gastos reservados que pertenecía a la Presidencia. En ese momento, se le imputó el delito de peculado y con la decisión de la jueza, el proceso se desestima. (CNN, 2017)

### ***1.9.3. Código Orgánico de la Función Judicial***

En el artículo 77 numeral 2, se establece la inhabilidad definitiva para desempeñar un puesto o cargo en la Función Judicial nos menciona que:

Quien hubiese sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; en el caso de sentencias condenatorias por concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación al Estado y demás entidades y organismos del sector público o prevaricato (sic), la inhabilidad será definitiva . (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009, p. 23)

La disposición que establece la inhabilidad definitiva según el artículo numeral 77 para desempeñar un puesto o cargo en la Función Judicial a quien haya sido condenado por el delito de peculado es una medida de carácter punitivo y disciplinario. Esta disposición busca salvaguardar la integridad y la confianza en la administración de justicia, evitando que personas con antecedentes de peculado ocupen cargos o puestos dentro del sistema judicial.

La pena privativa de libertad por el delito de peculado implica una grave violación de la confianza pública, ya que implica la apropiación indebida o el uso ilícito de recursos que han sido confiados al funcionario o servidor público por razón de su cargo. La imposición de la inhabilidad definitiva asegura que aquellos condenados por peculado no puedan ejercer funciones o responsabilidades en el ámbito judicial, evitando así la repetición de conductas delictivas y protegiendo la imagen y credibilidad del sistema judicial.

El Artículo 255 establece que los vocales del Consejo de la Judicatura podrán ser sometidos a juicio político entre otras causas por la comisión de Peculado y enriquecimiento ilícito, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal. No será necesario enjuiciamiento administrativo, civil o penal para iniciar el juicio político. (Machuca, 2017, p. 28-27)

Machuca (2017) mencionó que “podemos observar que el sujeto activo del delito de Peculado alcanza a funcionarios del Consejo de la Judicatura.” (p.28)

#### ***1.9.4. Código Orgánica Monetario Y Financiero***

En el artículo 399 del COMF (2014) en su artículo 399 numeral 5, la normativa es clara y concisa sobre los accionista menciona que: “Las personas naturales que han sido condenada en sentencia ejecutoriada por delitos de peculado, lavado de activos y el terrorismo, no podrán ser titulares, directa ni indirectamente, de acciones de las entidades del sector financiero privado.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, p. 66)

Y a su vez Machucha (2017) acorde al artículo 315 del mismo código COFM nos menciona que “Expone una prelación de pagos en caso de liquidación forzosa de una entidad del sistema financiero y que en caso de ser modificada, quien lo haya hecho será juzgado bajo lo establecido en el delito de Peculado” (p.28). La finalidad de la prelación de pagos es asegurar que los acreedores sean tratados de manera justa y equitativa, evitando el pago selectivo o preferencial a algunos acreedores en detrimento de otros. Además, este principio

busca proporcionar un marco legal y ordenado para la liquidación de las deudas de una entidad en situación de insolvencia.

#### ***1.9.5. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción***

Ecuador firmó esta convención en diciembre de 2003 y la ratificó en 2005 con el objetivo de combatir la corrupción, un problema global que se ha arraigado en diversas partes del mundo. En el preámbulo de la convención se destaca la necesidad de enfrentar este fenómeno que ha alcanzado niveles institucionales, ya que con frecuencia estos delitos quedan impunes. Esto sucede tanto cuando diferentes ciudadanos se asocian para cometer actos ilícitos, como cuando los autores se trasladan a otro territorio distinto al lugar donde se cometió el delito, escapando así de la justicia. Estas situaciones tienen un impacto grave en la economía y en el sentido de justicia de los pueblos, siendo el peculado uno de los delitos más comunes en esta categoría.

A continuación, presento de forma exacta las disposiciones legales aplicables al delito de peculado:

##### Artículo 17. Peculado

Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la malversación o el peculado, la apropiación indebida u otras formas de desviación por un funcionario público, en beneficio propio o de terceros u otras entidades, de bienes, fondos o títulos públicos o privados o cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado al funcionario en virtud de su cargo. (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2004, p.19)

## **1.10. Elementos constitutivos del tipo penal del peculado del artículo 278 COIP**

### ***1.10.1. Sujeto activo del delito de peculado***

En el primer apartado del artículo 278 del Código Orgánico Integral Penal, se establece que los sujetos responsables del delito de peculado son las personas que ejercen como servidoras o servidores públicos. Para determinar quiénes son considerados como servidores públicos, nos remitimos al artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual cito a continuación en su parte relevante. “Todas las personas que trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o posición dentro del sector público serán consideradas como servidoras o servidores públicos(…)” (p.46). Podríamos afirmar que cualquier individuo que tenga algún tipo de conexión o relación mínima con el Estado puede ser considerado como servidor público. Anteriormente era el intraneus y este no permitía la sanción a personas que no sean funcionarios públicos, sin embargo, ahora como sujeto activo también se incluye al privado y al funcionario público.

Es importante hacer una distinción entre los conceptos de sujeto y autor en el ámbito penal. El sujeto se refiere a las personas que están involucradas en la comisión de un delito, ya sea de manera activa o pasiva. Por otro lado, el concepto de autor se refiere al grado y calidad de participación de esas personas en la comisión del delito. Aunque ambos conceptos están estrechamente relacionados, cada uno tiene un propósito diferente dentro de la teoría del delito. “Se puede decir que siguen un orden cronológico, ya que primero se deben identificar los sujetos que participan en la comisión del delito y luego determinar su grado de participación.” (Cevallos & Espín, 2021, p.240)

### ***1.10.2. Sujeto pasivo del delito de peculado***

Dentro del Código Penal, el delito de Peculado se encuentra incluido en la sección que se ocupa de los "Delitos contra la eficiencia de la administración pública". Por lo tanto, resulta razonable inferir que el sujeto pasivo de este delito es solamente el Estado, podemos

afirmar que, en cierto grado, ya que al cometer estos delitos tiene una afectación de forma directa e inmediatamente al orden socioeconómico del estado y la eficiencia de la administración pública incluyendo su patrimonio.

Y de forma mediata e indirectamente activa esta afectación hacia la ciudadanía, ya que al no haber recursos o fondos destinados para satisfacer las necesidades de los ecuatoriano, se están vulnerando muchos derechos amparados por la constitución del Ecuador, por eso es considerado un delito grave.

Aunque en la legislación ecuatoriana el ciudadano no es considerado sujeto pasivo, podemos hacer un análisis profundo, y determinar que sí lo es de forma mediata e indirectamente, esto quiere decir que si una persona comete el delito de peculado hacia alguna administración pública de manera de ejemplo, en el año 2020 en plena pandemia del Coronavirus en los hospitales públicos funcionarios de alto nivel, fueron investigados y sancionados por la Fiscalía General del Estado, en diferentes casos o manera de delinquir por ejemplo las bolsas para cadáver con sobreprecio en el Hospital Los Ceibos, El problema con el delito de peculado es que no solo atenta directa e inmediatamente contra la administración pública, sino que afecta de manera indirecta y mediata hacia los ciudadanos, ya que los presuntos recursos desviados por estas actividades delictivas atenta con el sistema socioeconómico del país, esto quiere decir que miles de ciudadanos dejan de percibir los recursos destinados para ellos y en su cuidado, como lo emana la constitución del Ecuador.

### ***1.10.3. Bienes jurídicos protegidos en el delito de peculado***

García (2022, citado en Feuerbach, 1832) afirma que:

El Estado se encargaría de garantizar las condiciones de vida comunes. En consecuencia, cualquier acción que dañe o amenace estas condiciones, incluyendo los derechos subjetivos mencionados anteriormente, deberá ser penalizada por el sistema de justicia penal. De esta manera, el Derecho penal se convierte en el instrumento y

salvaguardia de estos derechos y condiciones, estableciendo los límites del poder punitivo del Estado. (p.6)

Esto quiere decir que los bienes jurídicos protegidos se refieren a los intereses y valores que el sistema legal tiene como objetivo mantener y asegurar. Estos representan elementos considerados esenciales para el adecuado desarrollo de la sociedad y para asegurar los derechos y el bienestar de los individuos. Algunos ejemplos comunes de bienes jurídicos protegidos incluyen la vida, la integridad física y mental, la libertad, la propiedad, la intimidad, la dignidad, la igualdad, la seguridad, el medio ambiente, la salud pública, entre otros. Estos bienes jurídicos son considerados valiosos y dignos de protección por parte del sistema legal.

Por orden socioeconómico Iberlay (2020) se refiere al bien jurídico que abarca los denominados "Delitos contra la economía" dice que: "Estos delitos se caracterizan por dañar intereses que trascienden al individuo, afectando aspectos sociales o colectivos de la vida económica y generando un perjuicio contra la economía en su conjunto." Cuando se comete un delito al orden socioeconómico no solamente está afectando a una sola persona, como mencionaba Sutherland anteriormente estos delitos son considerados delitos de cuello blanco cuya afectación es supraindividual, esto quiere decir que afecta a muchas personas un grado en colectivo, por eso es considerado un delito grave cuya tipificación la podemos encontrar en el marco legal supremo que es la constitución del Ecuador, con una características diferentes a los demás delitos (imprescriptible y pueden ser juzgados en ausencia del procesado).

### 1.11. Ficha de análisis del delito de peculado según el COIP

**Tabla 1.**

*Ficha de análisis del delito de peculado según el COIP*

<b>Ficha de análisis del delito de peculado según el COIP</b>	
<p>Tipo conforme el Código Integral Penal: artículo 278 COIP: Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, en beneficio propio o de terceros; abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos o privados, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo, serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años.</p>	
Verbo rector	Abusar, apropiar, distraer y disponer
Sujeto activo	dispone de cualidad: debes ser funcionario o servidor público
Sujeto pasivo	Directa e inmediateamente: la administración pública/estado, orden socioeconómico Mediata e indirectamente: ciudadanos
Bien jurídico protegido	Afectación directa e inmediateamente: Bienes patrimoniales del estado/ eficiencia de la administración pública Afectación mediata e indirectamente: orden socioeconómico, que conlleva: derechos emanados de la CRE: salud, educación, alimentación, vivienda, deporte, etc.
Delito del ejercicio de acción pública	Mientras estén en sus funciones - Abusando de su cargo
Sanción	La más grave es de diez a trece años

*Nota.* Ficha creada por Ronald Altamirano, información proporcionada del art.278 COIP.

**Tabla 2.**

*Algunos procesos relevantes aperturados por el delito de peculado año 2020-2021*

<b>Caso funda de cadáveres en el Hospital Ceibos de Guayaquil IESS</b>	
Caso funda de cadáveres Procesado: 8 personas	Durante la pandemia de Covid-19 y la consiguiente emergencia sanitaria, se han presentado anomalías en la venta de insumos médicos en hospitales.
Inicio 04 de mayo 2020	El proceso de investigación comienza con un informe policial que revela las denuncias hechas por los ciudadanos, en las cuales se hace público que la casa de salud ha adquirido fundas para cadáveres a un precio de 148 dólares, a pesar de que su valor en el mercado es de tan solo 12 dólares. Este hecho ocurrió durante la emergencia sanitaria y como parte de un contrato que ascendió a 872.000 dólares.
Desenlace 05 de julio 2021	Ocho individuos han sido condenados por el delito de peculado en relación con la compra de fundas para cadáveres y otros insumos médicos en el Hospital Los Ceibos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) en Guayaquil.
El Tribunal –de manera unánime– condenó a trece años de pena privativa de libertad como autor del delito de peculado.	Susana Paola, ex gerente general del Hospital del Norte de Guayaquil Los Ceibos  Cristina del Rocío, encargada de la gestión de Adquisiciones Públicas en esa institución de salud.  Johana Isabel V, ex subdirectora administrativa-financiera
Coautores de la infracción	Sandra Marynelcy R., representante de la empresa Silverti Lenin Alfonso G., Alejandro R. y Daniel Salcedo.

*Nota.* Tabla realizada por Ronald Altamirano, información proporcionada por (Fiscalía General del Estado, 2021).

En este caso podemos observar que, en el año 2020, Ecuador y el mundo pasó una grave crisis en todos los fenómenos tanto económico, salud, político, social, etc. Donde varios grupos íntimos siendo estos funcionarios públicos de jerarquía mayor se beneficiaron cometiendo este delito, el siguiente análisis se trata de que este delito afecta de manera directa e inmediata hacia la administración pública, pero el problema esencial y más grave se

trata de que afecta o perjudica de forma indirecta y mediatamente hacia los ciudadanos dejándolos a estos sin recursos para subsistir.

Adicionalmente, durante el curso de la investigación se descubrió la participación de individuos que, a pesar de no ser funcionarios públicos, colaboraron para llevar a cabo el delito con el propósito de beneficiar a una empresa privada.

Algunas consecuencias fueron:

1. Calidad de atención reducida: El peculado puede afectar directamente la calidad de los servicios de atención médica y la disponibilidad de recursos necesarios en el hospital. Los fondos malversados pueden significar una falta de equipos médicos actualizados, medicamentos insuficientes o de baja calidad, falta de personal capacitado y otros recursos necesarios para brindar una atención adecuada.
2. Compras públicas con sobreprecio dejando un perjuicio a la administración pública de salud de aproximadamente \$ 72,000
3. Acceso limitado a servicios de salud: El peculado puede afectar la disponibilidad y el acceso a servicios de salud para los ciudadanos. Si los fondos desviados se destinaban a expandir la infraestructura hospitalaria o mejorar la capacidad de atención, la falta de estos recursos puede llevar a largas listas de espera, limitaciones en la disponibilidad de citas médicas y una reducción general en el acceso a servicios de salud de calidad.

**Tabla 3.***Caso Hospital Universitario Guayaquil*

<i>Caso hospital Universitario Guayaquil</i>	
Inicio: diciembre de 2017	La Fiscalía comenzó una investigación después de recibir un informe de la Contraloría General del Estado que presentaba indicios de responsabilidad penal. El informe señalaba la posible existencia de un perjuicio financiero de alrededor de 25.000 dólares relacionado con un contrato de adquisición de insumos médicos específicamente para la compra de reactivos químicos destinados al área de laboratorio del Hospital General Universitario. Este hospital está bajo la administración del Ministerio de Salud.
contexto	De acuerdo con los hallazgos de la Contraloría y las investigaciones realizadas por la Fiscalía, se ha identificado un posible perjuicio económico en el contrato correspondiente a la adquisición de insumos, reactivos y consumibles para equipo de apoyo tecnológico. Este perjuicio se estima en aproximadamente 75.044,03 dólares. Se ha determinado que varios exfuncionarios de la institución de salud, así como el proveedor involucrado en el contrato, están bajo investigación en relación con este caso.
El 3 de agosto de 2021, cuatro personas fueron procesadas	José María P. D. (exgerente de la casa de salud) Maritza Isabel T. (delegada de la máxima autoridad hospitalaria) Jorge Enrique N., (en calidad de jefe de Compras Públicas) David Stalin D. A. (proveedor de la empresa MEGALAB).

*Nota.* Tabla realizada por Ronald Altamirano, información proporcionada por (Fiscalía General del Estado, 2021)

**Tabla 4.***Caso prótesis de hombro Hospital Teodoro Maldonado Carbo*

<i>Caso prótesis de hombro Hospital Teodoro Maldonado Carbo</i>	
Contexto	A mediados de julio de 2021, la Fiscalía inició una investigación luego de recibir un Informe con Indicios de Responsabilidad Penal emitido por la Contraloría General del Estado. El informe señalaba un posible perjuicio financiero de aproximadamente 1 '455.462 dólares relacionado con un contrato de adquisición de insumos y prótesis de hombros para la Unidad Técnica de Traumatología del Hospital Teodoro Maldonado Carbo del IESS. Este presunto perjuicio ocurrió durante el año 2019 y es objeto de investigación por parte de la Fiscalía.
Perjuicio	El perjuicio al Estado sería de 1.455.462 dólares.

*Nota.* Tabla realizada por Ronald Altamirano, información proporcionada por (Fiscalía General del Estado, 2021)

**Tabla 5.***Caso insumos médicos Hospital del Guasmo Sur*

<b>Hospital del Guasmo Sur</b>	
Contexto	El 9 de julio de 2020, la Fiscalía inició una investigación luego de recibir una denuncia presentada por la exgerente del Hospital, Silvia Pazmiño Espinoza. La denuncia describe presuntas irregularidades en la adquisición de insumos para la Unidad de Traumatología, con un valor declarado de 570.000 dólares, mientras que se estima que el costo real del material adquirido sería de 130.000 dólares. Estas presuntas irregularidades están siendo investigadas por la Fiscalía con el fin de determinar si existe alguna responsabilidad penal en relación con el caso.
Procesados	Carlos P. C. (administrador del contrato y funcionario del HGGS) Ángela Q. R. (guardalmacén) Víctor B. (de la empresa proveedora de insumos) Linda L. N. (representante legal de la empresa proveedora) María C. H. (de la Unidad de Activos Fijos del Hospital) Jennifer G. O. (funcionaria de la Unidad Financiera de la casa de salud) Néstor H. A. (exfuncionario).
Se observa que el delito de peculado se consumó más en los hospitales públicos entre el año 2020 y 2021 por funcionarios públicos, ex funcionarios públicos y personas civiles involucradas como proveedores, etc.	

*Nota.* Tabla realizada por Ronald Altamirano, información proporcionada por (Fiscalía General del Estado, 2021)

**1.12. Derecho comparado**

En el código penal de Colombia llamado ley 599 de 2000, nos menciona en su título XV sobre los delitos contra la administración pública, en su artículo 397 peculado por apropiación de forma expresa dice que:

El funcionario público que se apropie de manera personal o en beneficio de otro, de los activos estatales, empresas o instituciones en las que el Estado tenga participación, así como de los fondos parafiscales, o de los bienes pertenecientes a particulares cuya

administración, custodia o tenencia se le haya confiado en virtud de sus funciones, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término. (Senado de la República de Colombia, 2000, p.521)

Tanto Colombia como Ecuador tienen disposiciones legales que tipifican el delito de peculado, que se refiere a la malversación de fondos públicos. Aunque existen similitudes en la tipificación de este delito en ambos países, también existen diferencias en los elementos específicos y las penas asociadas.

En Colombia, el peculado está tipificado en el Código Penal colombiano “Ley 599 de 2000” en el artículo 397, y se establecen diferentes modalidades y circunstancias agravantes según el tipo de peculado cometido. Las penas pueden variar dependiendo del monto malversado y van desde prisión, inhabilitación para ejercer cargos públicos, multas y la obligación de reparar el daño causado.

En Ecuador, el peculado está tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en los artículos 278 a 285, y también se contemplan diferentes modalidades y agravantes. Las penas pueden incluir prisión, multas, la pérdida de los bienes adquiridos ilícitamente y la restitución de los recursos malversados.

Podemos observar que en la legislación peruana tiene cierta similitud con los artículos antes mencionados, El delito de peculado se encuentra tipificado en el artículo 387 del Código Penal de la siguiente manera:

El empleado o servidor público que se apropie o utilice de cualquier manera fondos o bienes cuya gestión, administración o custodia le hayan sido confiados debido a su posición. La persona que cometa dicho acto será sancionada con una pena de prisión

que oscila entre cuatro y ocho años, además de una multa que varía entre ciento ochenta y trescientos sesenta y cinco días. Si el valor de lo adecuado o utilizado excede las diez unidades impositivas tributarias, se impondrá una sentencia de prisión de entre ocho y doce años, además de una multa que oscila entre los trescientos sesenta y cinco y los setecientos treinta días. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991, p. 184)

Este párrafo de la legislación peruana se refiere a una disposición en el Código Penal que establece las consecuencias legales para un funcionario o servidor público que cometa el delito de apropiación indebida. Según el texto, si un funcionario o servidor público se apropia o utiliza para sí mismo o para otra persona fondos o bienes que le han sido confiados debido a su cargo, será sancionado con una pena de prisión que no será inferior a dos años ni superior a ocho años.

## **Capítulo 2. Marco Metodológico**

Azuero (2019) señala que la formulación del marco metodológico en una investigación es “Posibilitar la identificación de los supuestos del estudio para recuperar información a partir de conceptos teóricos que se utilizan con frecuencia en la práctica. Incluye una descripción detallada de cada componente que se eligió para desarrollar en el proyecto de investigación, junto con la justificación adecuada del investigador.” En otras palabras, se basa en una estructura sistemática que el investigador debe usar documentos, recopila, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes acorde al aspecto seleccionado.

### **2.1. Diseño de investigación**

Para el desarrollo del presente proyecto de investigación, en virtud de lo que se abordó que es el delito de peculado y el impacto que tiene la trasgresión a los bienes jurídicos protegidos en la administración pública Guayaquil en el año 2020 – 2021; se empleó un enfoque cualitativo y varios tipos de investigación, mismos que serán definidos a continuación.

### **2.2. Enfoque de la investigación**

La metodología del enfoque cualitativo se consideró la opción más adecuada para abordar las particularidades y requerimientos de la investigación en cuestión, por lo que se desarrolló este trabajo.

El enfoque cualitativo también se concentra en áreas o temas de investigación importantes. En contraste con los estudios cuantitativos, en los que las preguntas e hipótesis de la investigación se establecen antes de la recolección y el análisis de los datos, los estudios cualitativos pueden desarrollarse antes, durante o después del proceso de recolección y análisis de los datos. (Sampieri, 2014, p.97)

El proceso cualitativo es circular o en espiral, donde las etapas a realizar interactúan entre sí en lugar de seguir una secuencia rigurosa. Este método permitirá hacer deducciones a

partir de toda la información recopilada y comprender mejor el fenómeno que se está investigando. Para la obtención de resultados, con el fin de llegar a los objetivos expuestos en la investigación, se realizará mediante el análisis general de interpretación legal nacional como internacional (derecho comparado), y un estudio amplio de la problemática planteada por el acceso a la revisión documental o recopilación de información. El enfoque cualitativo posibilita una investigación exhaustiva sobre las vivencias, perspectivas y connotaciones de los individuos relacionados con el delito de peculado, así como su influencia en el ámbito de la administración pública de Guayaquil. Las técnicas de investigación serán las siguientes: entrevista y revisión documental.

### **2.3. Tipo de investigación**

#### **2.3.1. Investigación descriptiva**

El objetivo de la investigación descriptiva es resaltar las particularidades y características distintivas de la población que se está analizando. Esta metodología se centra más en el “qué”, en lugar del “por qué” del sujeto de investigación (QuestionPro, 2022). Con el método descriptivo, se conoció la realidad de la problemática actual, basados en el análisis de la legislación ecuatoriana, derecho comparado, revisión de jurisprudencia existente respecto al delito de peculado, sobre los bienes jurídicos protegidos afectados, su definición de variables y conceptos.

#### **2.3.2. La investigación explicativa**

La investigación explicativa tiene algunas particularidades como:

Van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales, se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste, o por qué dos o más variables están relacionadas. (Hernández et al., 2006, p.108).

Por su parte, el método explicativo permitió determinar las causas de la problemática, realizando al efecto entrevistas a expertos del derecho penal, funcionarios públicos y ciudadanos en el Cantón Guayaquil (población y muestra), logrando tras la determinación del problema y sus causas, se proporcionará una solución jurídica que garantice la efectiva administración pública y así poder garantizar que no se afecten pluri ofensivamente los bienes jurídicos protegidos de los ciudadanos cuyas garantías esenciales son emanadas desde la Constitución del Ecuador.

#### 2.4. Delimitación de la investigación

La investigación se lleva a cabo en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, durante el período comprendido entre 2020 y 2021.



Figura 1. Mapa de Guayaquil, delimitación de la población. Google Maps (2023)

## **2.5. Población y muestra**

### **2.5.1.1. Población**

La investigación recae sobre la población de profesionales en derecho público y administrativo, a funcionarios públicos de nivel jerárquico superior y a los ciudadanos de Guayaquil.

### **2.5.1.2. Muestra**

La muestra en una investigación según el conocimiento adquirido se trata de un subconjunto que representa y se restringe en la extracción de la población alcanzada. En el siguiente proyecto de investigación, se consideró dentro de la población de Guayaquil a personas como funcionarios públicos que ocupan cargos de nivel jerárquico superior, a ciudadanos afectados por el delito de peculado y jurisconsultos expertos en el tema constitucional, penal y administrativo. Fue viable poder obtener información verídica y viable para continuar con este proyecto de investigación. Para definir la muestra de la presente investigación científica jurídica, se tomará la misma a través de investigaciones, artículos científicos, jurisprudencia, estudios internos y externos, donde la población de estudio se basa en la ciudad de Guayaquil.

### **Capítulo 3. Análisis e Interpretación de Resultados de la Investigación ¿**

#### **3.1. Instrumentos empleados en la investigación**

En tal sentido, Arias (2006) señala que son diferentes maneras de obtener información, continua el autor indicando que: “Entre las técnicas utilizadas se encuentran la observación directa, las encuestas en sus dos formas (entrevistas y cuestionarios), el análisis documental, el análisis de contenido, y otras más.”

Las técnicas de investigación empleadas en el trabajo de investigación fueron: entrevista y revisión documental.

Según Tamayo (2008) menciona que la entrevista “es la relación establecida entre el investigador y su objeto de estudio a través de individuos o grupos con el fin de obtener testimonios orales” (p.123). Como técnica de recolección de datos cualitativa, se procederá a entrevistar a funcionarios públicos de nivel jerárquico superior como lo es al viceministro de Telecomunicaciones Magister Félix Chang, también al Ex Asambleísta y actual Consejero de Gobierno del presidente Guillermo Lasso al Sr. Fernando Flores, a la Coordinadora Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) Abg. María Gabriela García, al Mgtr. Andrés Fantoni Baldeón actual Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control y Social (CPCCS) otros funcionarios públicos relevantes, a ciertos ciudadanos que se vieron afectados por el delito de peculado y además de eso se podrá contar con jurisprudencias expertos en el tema constitucional, penal y administrativo.

La revisión documental es una técnica en donde se recolecta información escrita sobre un determinado tema, teniendo como fin proporcionar variables que se relacionan indirecta o directamente con el tema establecido (Hurtado, 2008, como se citó en Núñez, 2017, p.12)

### 3.1.1. Perfil del entrevistado #1



Figura 2. Entrevistador #1, Juan Fernando Flores Arroyo. Instagram (2023)

Juan Fernando Flores Arroyo

- Actualidad: Consejero de Gobierno para la asesoría política 2023
- Asambleísta por América Latina, El Caribe y África 2021-2023
- Asambleísta alterno en la Asamblea Nacional del Ecuador 2020-2020
- Representante por Ecuador de la Red Latinoamericana de Jóvenes por la Democracia y la Unión Global por la Democracia 2018-2019
- Asambleísta alterno en la Asamblea Nacional del Ecuador 2017-2017

¿Cómo define el delito de peculado y según su criterio cuáles son los bienes jurídicos protegidos más vulnerables en el contexto de la administración pública de Guayaquil?

Es la Infidelidad de un empleado del Estado con la función que se le designó y con los deberes que posee hacia la administración es decir comete peculado cuando este se apropia de dineros, bienes y servicios para sí mismo o para terceros, El bien jurídico protegido mayor afectado en la crisis sanitaria del año 2020 a 2021 fue la vida.

De manera indirecta y a mediano plazo se encuentran: el derecho a la vida, el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho al deporte y muchos más acorde a la administración pública. De forma directa e inmediata se encuentra: El patrimonio de los recursos estatales.

¿Cuál es su percepción sobre el impacto que el delito de peculado ha tenido en la vulneración de bienes jurídicos protegidos en Guayaquil?

Sobre el impacto o consecuencias que dejó durante la pandemia el peculado fue el bien jurídico protegido primordial “la Vida”, se perdieron alrededor de 36.000, imagínese a cuál grado de bajeza llegaron los funcionarios públicos y por ende las mafias con las que manejan estos.

La falta de recursos adecuados para la educación, la salud y el bienestar social puede afectar negativamente la calidad de vida de la población y, finalmente, la seguridad ciudadana.

¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrenta el sistema judicial al tratar casos de peculado y proteger los bienes jurídicos en la administración pública de Guayaquil?

El mal uso de los fondos y bienes públicos ya sea por porque no existe un control, o a su vez porque existe uno pero este también se encuentra contaminado, existiendo por más que exista una normativa de control y transparencia, si no se la aplica no sirve de nada, la deslealtad del servidor público hacia la administración estatal.

Los casos de peculado suelen ser complejos y pueden implicar maniobras para ocultar la evidencia o transferir fondos ilícitos a través de redes financieras sofisticadas, lo que dificulta su rastreo y recuperación.

¿Cuáles son las percepciones más comunes entre la ciudadanía sobre el impacto que tiene la trasgresión del delito de peculado en los bienes jurídicos protegidos en la administración pública?

Pues que desde la asamblea constituyente emitan una reformas a la LOSEP y COIP o una nueva normativa de cumplimiento obligatorio, porque por un lado no se las cumplen y hacen cumplir, y por otro las penas son muy bajas para la magnitud del delito de peculado, se

debería sancionar en base al monto o valor del daño ocasionado por el servidor público, una tabla que castigue de forma más rigurosa.

¿Qué propuestas considera que se podrían implementar para mejorar la transparencia en la rendición de cuentas sobre los bienes jurídicos protegidos en la administración pública durante futuros períodos?

En estos 3 últimos años he podido presenciar el disgusto y malestar social por parte de la ciudadanía y tienen un solo objetivo común que involucra al peculado, el cual es la Corrupción, que se cualquier político que entre a ser servidor público y este a su vez ingrese a su gente, van hacia la administración pública a saquearla, a dejar endeudada, y los que pagan los platos rotos es el pueblo. Y en esta crisis sanitaria recientemente ocurrida fue más, llegando hasta jugar con la vida de las personas.

### **3.1.2. Perfil del entrevistado #2**



Figura 3. Entrevistador #2, Lic. Andrés Xavier Fantoni Baldeón. Instagram (2023)

Andrés Xavier Fantoni Baldeón, graduado en Ciencias de la Educación con especialización en Gerencia Educativa.

- Consejero (a) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) 2023-2027

- Asesor en la Agencia de Tránsito Municipal de Guayaquil 2022-2023
- Asesor Especializado en Corporación de Registro Civil de Guayaquil 2021-2021
- Presidente Fundador de la Fundación Dibujando Sonrisas 2019-2023
- Coordinador Zonal 8 en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación 2019-2021
- Coordinador de cumplimiento de metas institucionales en la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil 2017-2019
- Ex Director Distrital 09D06 Tarqui 2, en el Ministerio de Educación (2014 2015)
- Rector de la Unidad Educativa American School 2011-2014

¿Cómo define el delito de peculado y según su criterio cuáles son los bienes jurídicos protegidos más vulnerables en el contexto de la administración pública de Guayaquil?

En primer lugar es necesario determinar que la Constitución de la República del Ecuador considera al delito de peculado como una de las infracciones imprescriptibles dentro del ordenamiento legal ecuatoriano, tanto en la acción como en la pena.

El delito de peculado conforme lo define el artículo 273 del Código Orgánico Integral Penal, surge cuando los servidores públicos o las personas que actúan en virtud de una potestad estatal, así también los proveedores del estado actúan en beneficio propio o de terceros, y abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos.

En virtud que el delito de peculado es uno de tipo pluriofensivo en el cual se consideran no solo un solo bien jurídico protegido, por lo tanto en la administración pública de Guayaquil durante el periodo 2020-2021, el bien jurídico protegido con mayor vulnerabilidad es la protección de la sociedad en general, debido a los efectos de la

propagación del SARS COV 2, que afectó a la sociedad de Guayaquil con la propagación de contagios.

¿Cuál es su percepción sobre el impacto que el delito de peculado ha tenido en la vulneración de bienes jurídicos protegidos en Guayaquil?

El impacto esencial sobre la protección de la sociedad en general como bien jurídico protegido del delito de peculado durante el periodo 2020-2021 en Guayaquil, se percibe a través de la falta de atención que la ciudadanía por parte de las autoridades a cargo, a fin de poder aliviar los efectos de la pandemia, y que en sus acciones ocasionaron una falta de protección de la sociedad, beneficiándose económicamente y ocasionando el beneficio de terceros por ejemplo a través de la adquisición de insumos médicos con sobre precio.

¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrenta el sistema judicial al tratar casos de peculado y proteger los bienes jurídicos en la administración pública de Guayaquil?

La problemática del sistema judicial para tratar los casos de peculado y proteger los bienes jurídicos protegidas en la administración pública de Guayaquil, ha sido los entramados de relaciones entre privados (redes de corrupción) con lo que las investigaciones para determinar las acciones y relaciones en contra de la administración pública duren varios años sin que se pueda sancionar a los culpables.

El sistema judicial específicamente el sistema acusatorio penal depende de las investigaciones que realice la Fiscalía General del Estado, a fin de poder llevar ante la justicia a los culpables de estas acciones u omisiones, sin embargo las investigaciones se detienen debido justamente a la existencia de trámites burocráticos de la propia administración pública para la búsqueda y recolección de información.

El desafío es lograr un juzgamiento eficaz en contra de los procesados por este tipo de delito, sin que al convertirse en un trámite expedito vulnere los derechos constitucionales de

los procesados, ya que estas vulneraciones se convierten en ventanas de escape para nulificar las investigaciones de la Fiscalía.

¿Cuáles son las percepciones más comunes entre la ciudadanía sobre el impacto que tiene la trasgresión del delito de peculado en los bienes jurídicos protegidos en la administración pública?

La ciudadanía en general tiene una percepción de existencia general de corrupción en la administración pública, esto derivado a los escándalos de apropiación de los bienes públicos por parte de los mismos servidores públicos o de terceros, así mismo las cantidades de perjuicios ocasionados al estado Ecuatoriano.

La percepción general es de desconfianza, y de imposibilidad de mejora de la administración pública, sin que el comportamiento de los funcionarios públicos a su cargo no esté inmerso en el cometimiento de conductas penalmente sancionadas.

La ciudadanía no está conforme con el manejo de la administración pública ya que sus acciones no son encaminadas a la protección de la sociedad en general.

¿Qué propuestas considera que se podrían implementar para mejorar la transparencia en la rendición de cuentas sobre los bienes jurídicos protegidos en la administración pública durante futuros períodos?

Como propuesta para mejorar la transparencia plantearía incluir a todos los niveles jerárquicos superiores y autoridades designadas y de elección popular, dentro de los servidores y servidoras obligadas a rendir caución, y que su fijación no obedezca a una consideración del cargo que va a desempeñar, sino que obedezca a un análisis y perfil de riesgo del funcionario.

En lo relacionado a la rendición de cuentas, plantearía que el sistema de rendición de cuentas no sea únicamente a las autoridades y las entidades como un consolidado, sino que cada servidor público debería rendir cuentas de las actividades que realiza en ejercicio de un

cargo público en beneficio de la sociedad, la forma sería la implementación de indicadores de gestión reales y no genéricos por medio de estimaciones para los instrumentos de planificación.

### 3.1.3. Perfil del entrevistado #3



Figura 4. Entrevistador #3, Mgtr. Félix Gregory Chang Calvache. Instagram (2023)

Mgtr. Félix Gregory Chang Calvache

Magister en administración de empresas especializado en negocios internacionales y sistemas de información.

- Actualidad 2023: Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación
- Subgerente General de Calidad y Desarrollo de la Corporación Financiera Nacional 2020
- Intendente Regional, Superintendencia De Control De Poder De Mercados 2018
- Asesor Y Gerente De Cumplimiento, Corporación Financiera Nacional 2014
- Gerente De Sistema Y Gerente De Negocios, Administradora De Fondos Y Fideicomisos Trust Fiduciaria 2007

- Sistemas, Banco De Guayaquil 2002

¿Cómo define el delito de peculado y según su criterio cuáles son los bienes jurídicos protegidos más vulnerables en el contexto de la administración pública de Guayaquil?

El delito de peculado es aquel que atenta contra la administración pública, cuando un funcionario público o más, corrompe el sistema gubernamental haciendo el mal uso de los recursos estatales para beneficio propio o de terceros.

Los bienes jurídicos protegidos más vulnerables del delito de peculado en forma indirecta y mediatamente pueden ser el derecho a la vida, a la salud, al trabajo, al deporte. Mientras que de forma directa e inmediatamente pueden verse vulnerados el bien jurídico al patrimonio estatal y la eficiencia de la administración pública.

¿Cuál es su percepción sobre el impacto que el delito de peculado ha tenido en la vulneración de bienes jurídicos protegidos en Guayaquil?

El impacto que tiene los bienes jurídicos protegidos en la vulneración de derechos en Guayaquil en el año 2020-2021 fue muy grave ya que en esos años se vivió una pandemia mundial donde el bien jurídico más afectado era el derecho a recibir una atención digna por parte de los centros hospitalarios de salud, el derecho a la vida.

¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrenta el sistema judicial al tratar casos de peculado y proteger los bienes jurídicos en la administración pública de Guayaquil?

La corrupción y la impunidad en Ecuador se ha destacado en estos últimos años, la interferencia política, la presión y amenazas hacia los jueces y fiscales que no pueden hacer su trabajo apegado a la ley.

¿Cuáles son las percepciones más comunes entre la ciudadanía sobre el impacto que tiene la trasgresión del delito de peculado en los bienes jurídicos protegidos en la administración pública?

El impacto que tiene el delito de peculado hacia la administración pública y hacia el pueblo, puede ser considerado muy grave ya que tendrá una afectación colectiva esto quiere decir que no solo una persona se sentirá afectada sino millones. Habrá desconfianza en las instituciones, el desarrollo económico del país se verá limitado e ineficaz y sobre todo la desigualdad y la inclusión.

¿Qué propuestas o medidas considera que podrían implementarse para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los bienes jurídicos protegidos en la administración pública durante futuros períodos?

Que se implemente desde la parte interna administrativa controles más rigurosos y eficientes para garantizar el uso adecuado de los recursos públicos. Que haya un control previo por cada departamento para garantizar la eficiencia óptima de la administración pública.

El fortalecimiento de la legislación es primordial ya que la existencia de leyes sólidas que fomenten la transparencia y la responsabilidad en la administración pública es crucial. Estas leyes deben incluir la divulgación de información, la protección de denunciantes y una sanción efectiva de la corrupción.

#### ***3.1.4. Perfil del entrevistado #4***



Figura 5. Entrevistado #4, Abg. María Gabriela García. Twitter (2023).

Abg. María Gabriela García

Actualidad 2023: Coordinadora Zonal 8 del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)

- Coordinadora Jurídica CNEL 2022
- Asesora jurídica Gobernación del Guayas 2021
- Secretaría General Jurídica Del Consejo Nacional Electoral (CNE)
- Jefa de Derecho Administrativo y Patrocinio Unidad Nacional de Almacenamiento EP 2020
- Vicepresidenta de la Junta Provincial del Guayas/ Consejo Nacional Electoral del Ecuador 2018-2019

¿Cómo define el delito de peculado y según su criterio cuáles son los bienes jurídicos protegidos más vulnerables en el contexto de la administración pública de Guayaquil?

El peculado es considerado un delito muy grave dentro de un estado, ya que es la acción de tomar recursos del estado para beneficio propio y al cometer esta acción se desvían muchos recursos que iban destinados para satisfacer las necesidades de las personas, también están los grupos prioritarios y vulnerables. La malversación de fondos estatales en el año 2020 durante la pandemia en Guayaquil se incrementó de una forma abismal, donde recursos destinados para hospitales y salvaguardas se vieron afectados y hubo muchas vulneraciones de derecho a la salud y a la vida.

¿Cuál es su percepción sobre el impacto que el delito de peculado ha tenido en la vulneración de bienes jurídicos protegidos en Guayaquil?

Muy grave, ya que el peculado al ser considerado un delito de cuello blanco causa muchas vulneración de derechos constitucionales, ya que va dirigido a la mayoría de los ciudadanos, es un delito cuya afectación es colectiva.

La afectación de este delito arremete hacia varios factores como lo es el económico, político y en el desarrollo del país.

¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrenta el sistema judicial al tratar casos de peculado y proteger los bienes jurídicos en la administración pública de Guayaquil?

Algunos de los principales obstáculos que enfrenta el sistema judicial desde hace muchos años atrás hasta la actualidad se ha visto muy vulnerado. Por ejemplo la Fiscalía, la Contraloría General del Estado y la Policía Nacional deben trabajar juntas para combatir la corrupción y el peculado. La falta de coordinación puede afectar negativamente la capacidad de resolver y prevenir estos delitos.

¿Cuáles son las percepciones más comunes entre la ciudadanía sobre el impacto que tiene la trasgresión del delito de peculado en los bienes jurídicos protegidos en la administración pública?

El mal uso o la apropiación indebida de fondos públicos por parte de funcionarios o empleados del gobierno se conoce como peculado. Esta conducta puede causar graves daños a bienes protegidos en cualquier ciudad, como Guayaquil, Ecuador. El impacto del delito de peculado puede ser diverso y negativo en varios aspectos como el desvío de los fondos estatales. El peculado hace que los recursos se desvíen de proyectos y programas que podrían beneficiar a la población. Esto podría tener un impacto en áreas importantes como la educación, la salud, la infraestructura y la seguridad.

¿Qué propuestas considera que se podrían implementar para mejorar la transparencia en la rendición de cuentas sobre los bienes jurídicos protegidos en la administración pública durante futuros períodos?

Informes públicos periódicos en exigir a las entidades gubernamentales que proporcionen informes regulares y detallados sobre sus actividades y gastos. Estos informes deben ser fáciles de acceder y aclarar cómo se están utilizando los recursos. También hacer

auditorías regulares por entidades independientes y especializadas para evaluar la eficacia de los programas gubernamentales y el uso de los recursos públicos. Es necesario dar a conocer los hallazgos de estas auditorías y responsabilizar a los responsables.

### 3.1.5. Perfil del entrevistado #5



Figura 6. Ab. Alex Jacome Pozo. Instagram (2023)

Abogado impulsor con conocimiento especializado en el derecho penal en actos de corrupción en contra de la eficiencia de la administración pública.

- Actualidad 2023: Encargado del departamento Administrativo Financiero en el área de presupuesto, Ministerio de Inclusión Económico Y Social, MIES
- Asistente del secretario externo BIESS
- Agente judicial FIRESA S.A
- Asesor jurídico, despacho del HTMC

¿Cómo define el delito de peculado y según su criterio cuáles son los bienes jurídicos protegidos más vulnerables en el contexto de la administración pública de Guayaquil?

Es cuando un funcionario público utiliza en beneficio propio o de algún tercero cualquier bien perteneciente a la administración pública, en la administración pública los bienes jurídicos protegidos que fueron los más violentados, fue el derecho al a salud, la vida y

el derecho al libre tránsito por el territorio, ya que estos se vieron afectados a gran escala en toda la ciudad de Guayaquil.

¿Cuál es su percepción sobre el impacto que el delito de peculado ha tenido en la vulneración de bienes jurídicos protegidos en Guayaquil?

En cuanto al impacto fue desastroso, a niveles inhumanos, bestiales, en todo el 2020 - 2021 en plena pandemia, hubo un mal uso, apropiación, de los servicios de salud, que solo eran exclusivos para un grupo de élite, dejando a la clase más baja en indefensión, causando miles de muertos.

¿Cuáles son los principales obstáculos o desafíos que enfrenta el sistema judicial al tratar casos de peculado y proteger los bienes jurídicos en la administración pública de Guayaquil?

La corrupción, la compra de la justicia, que a su vez deriva a un sin número de problemas colaterales, como por ejemplo cuando comprar a los jueces, peritos, y fiscales para que se abstenga de acusar, en cuanto los jueces pongan medidas sustitutivas para que el procesado tenga la capacidad de escapar de la justicia

¿Cuáles son las opiniones o percepciones comunes entre la ciudadanía sobre el impacto que tiene la trasgresión del delito de peculado en los bienes jurídicos protegidos en la administración pública?

Dado que el peculado afecta a toda la sociedad, no solo a un individuo o grupo pequeño, la gente generalmente está de acuerdo en que tiene un efecto multiplicador de daños. La calidad de vida de las personas se ve directamente afectada por la escasez de recursos causada por estas prácticas ilegales, lo que dificulta el acceso a servicios básicos y afecta el desarrollo económico y social.

¿Qué propuestas o medidas considera que podrían implementarse para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los bienes jurídicos protegidos en la administración pública durante futuros períodos?

Que el Consejo de la Judicatura sea auditado y supervisado por el consejo de participación ciudadana, por la Contraloría general del estado, concejales municipales, entre otras, que puedan filtrar y evitar tantos delitos el cual el más primordial es el peculado.

### **3.2. Análisis e interpretación de las respuestas de los entrevistados**

#### **3.2.1. Pregunta #1**

¿Cómo define el delito de peculado y según su criterio cuáles son los bienes jurídicos protegidos más vulnerables en el contexto de la administración pública de Guayaquil?

Los entrevistados coincidieron con la definición del delito de peculado, todos mencionaron que este delito es considerado muy grave para la administración pública y los ciudadanos, ya que señalan que el delito de peculado es cuando usan de forma indebida los fondos y recursos estatales para beneficio propio o de terceros.

Entre los bienes jurídicos más vulnerables mencionaron los siguientes:

De forma mediata e indirectamente se encuentran: el derecho a la vida, el derecho a la salud, a la educación, derecho al deporte.

De forma inmediata y directamente se encuentran:

El patrimonio de los recursos estatales.

#### **3.2.2. Pregunta #2**

¿Cuál es su percepción sobre el impacto que el delito de peculado ha tenido en la vulneración de bienes jurídicos protegidos en Guayaquil?

Los entrevistados mencionaron que en el año 2020-2021 el impacto que tuvo el delito de peculado fue tan grave, ya que se vio afectado en gran porcentaje el bien jurídico más primordial que es la vida y la salud, los entrevistados señalan que en los años antes

mencionados se vivió una pandemia mundial que golpeó fuerte la economía y el desarrollo del país.

### **3.2.3. Pregunta #3**

¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrenta el sistema judicial al tratar casos de peculado y proteger los bienes jurídicos en la administración pública de Guayaquil?

Los 5 entrevistados coincidieron con los principales obstáculos o desafíos que enfrenta el sistema judicial al tratar casos de peculado:

La impunidad y la corrupción

La presión y las amenazas por parte de los jueces, fiscales y testigos, al ser intimidados no comparecer a audiencias

Falta de sensibilización y denuncia ciudadana: ya que en Ecuador hay mucha burocracia

Congestión judicial: La acumulación de casos y la demora en los juicios pueden afectar la prontitud de la justicia y limitar la capacidad de resolver los casos de peculado de manera oportuna.

### **3.2.4. Pregunta #4**

¿Cuáles son las percepciones comunes entre la ciudadanía sobre el impacto que tiene la trasgresión del delito de peculado en los bienes jurídicos protegidos en la administración pública?

Los entrevistados hicieron énfasis en la vulneración de derechos en colectividad por el delito de peculado, ya que tiene una afectación trans individual. El impacto que genera este delito es la desconfianza en las instituciones públicas o gubernamentales, también limita el desarrollo económico del país, existe muchas desigualdad y carecen de inclusión.

Mencionan que el peculado es percibido por la gente como un delito que causa un grave daño a la economía del Estado y a la sociedad en general. Se considera que los recursos

malversados podrían haber sido destinados a programas sociales, infraestructuras o servicios públicos que beneficiaran a la comunidad.

### **3.2.5. Pregunta #5**

¿Qué propuestas o medidas considera que podrían implementarse para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los bienes jurídicos protegidos en la administración pública durante futuros períodos?

Han sugerido la creación y el fortalecimiento de organizaciones independientes y especializadas en la lucha contra la corrupción debido al problema de la corrupción en la administración pública. Para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y sancionar actos ilícitos en el ámbito gubernamental, estos organismos contarían con recursos suficientes y contarían con autonomía. Esta propuesta tiene como objetivo aumentar la capacidad de fiscalización y control sobre el uso de bienes jurídicos protegidos para garantizar una mayor transparencia en el manejo de los recursos y la aplicación de sanciones efectivas a quienes cometan corrupción.

Los entrevistados hacen énfasis también en fortalecer los mecanismos internos en la parte administrativa financiera donde se busca que se implementen controles más rigurosos y eficientes para prevenir actos de corrupción en temas de compras públicas y manejos de recursos estatales.

## Capítulo 4. Propuesta

A lo largo de la historia, muchas sociedades han enfrentado el problema de la corrupción en la administración pública. El delito de peculado ha sido un tema de preocupación en Guayaquil durante el período 2020-2021 debido a las graves consecuencias que tiene para los bienes jurídicos protegidos y para la gestión eficiente de los recursos públicos. El objetivo de este estudio es examinar las fronteras del delito de peculado y cómo afectó a la administración pública de Guayaquil durante ese período y buscar una propuesta viable y contundente.

La realización de esta investigación es significativa en un momento en el que la población de Guayaquil busca una mayor integridad y responsabilidad por parte de sus líderes públicos. Para impulsar cambios significativos en la gestión de los recursos estatales con el fin de construir una sociedad más justa y transparente, es esencial determinar las fronteras del delito de peculado y comprender cómo afecta a la administración pública. Esta tesis tiene como objetivo fomentar el debate y la reflexión sobre los efectos de la corrupción en el ámbito público de Guayaquil mediante un enfoque multidisciplinario y una perspectiva crítica.

Bajo esta breve introducción a la propuesta se propondrá una solución viable para combatir los actos de corrupción en la administración pública y por ende los recursos designados para la certificación presupuestaria puedan ser ejecutados de una forma óptima, eficaz y transparente.

A continuación se detalla la propuesta:

Crear una comisión o unidad especializada en la fiscalización y prevención de actos de peculado en la administración pública de Guayaquil. La responsabilidad de esta organización sería investigar los casos mencionados, recopilar datos pertinentes y sugerir métodos de control más efectivos para prevenir y combatir este delito. A manera de ejemplo

el delito de lavado de activo es controlado y supervisado por la Unidad De Análisis Financiero y Económico (UAFE). Acorde el artículo #3 de la Constitución del Ecuador en su inciso 8 menciona que: “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, p. 3)

En su artículo # 83 en los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos cuyo inciso 8 menciona que: “se debe administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público y denunciar y combatir los actos de corrupción.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, p.34)

En el artículo 234 del mismo marco legal hace hincapié las funciones y competencias que tiene la Función de Transparencia y Control Social donde menciona que el pueblo tiene un papel fundamental como mandante y principal supervisor del poder público en ejercicio de su derecho a la participación. La función de Transparencia y Control Social es responsable de promover la supervisión tanto en el ámbito público como en el privado, incluyendo entidades y organismos estatales y privados que operen en áreas de relevancia pública. Todas estas entidades deben actuar con responsabilidad, transparencia y equidad. Además, se promoverá la participación ciudadana, se protegerá el cumplimiento de los derechos y se trabajará activamente en la prevención y lucha contra la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social tiene a la Contraloría General del Estado como entidad encargada de fiscalizar y controlar los recursos públicos y el manejo de los bienes del Estado. Su función principal es velar por la legalidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, así como prevenir y detectar casos de corrupción en la administración pública.

Con estos antecedentes legales de la carta magna ecuatoriana, se llegó a una conclusión de propuesta adaptable, óptima y sobre todo eficaz para combatir el delito de peculado en contra de la eficiencia de la administración pública en el cantón Guayaquil.

Para la creación de la siguiente comisión será planteada y propuesta en la Asamblea Nacional del Ecuador, con el apoyo de la ciudadanía y asambleístas. También es indispensable la cooperación con las instituciones de control y fiscalización para así garantizar la efectividad de las acciones de prevención y combate a la corrupción en el país.

#### **4.1. Informe de necesidad presentado en la Asamblea Nacional del Ecuador**

En primer lugar, se presentará un informe de necesidad cuya argumentación es destacar la gravedad del problema del delito de peculado en el país y las consecuencias negativas en la administración pública y la sociedad en general. El contexto del primer punto es demostrar que existe una necesidad muy grave por la corrupción dentro de la administración pública, donde los recursos destinados para los ciudadanos son desviados y perjudica el desarrollo social de la nación. Además de eso, se recopiló información actualizada y relevante sobre los casos de peculado en el país. Las estadísticas incluirán casos denunciados, la cantidad de recursos públicos desviados y las áreas u organizaciones gubernamentales más afectadas. Es crucial presentar casos concretos de peculado que hayan afectado a la administración pública y a la población en general. Estos ejemplos ilustrativos ayudan a comprender mejor la gravedad y el alcance del problema, así como las consecuencias que tiene en una variedad de ámbitos. El objetivo es presentar una visión objetiva y cuantitativa de la magnitud del problema.

El informe también contará con estudios académicos y opiniones de expertos en el tema de la corrupción y el peculado. Estos aportes académicos enriquecen el análisis y respaldan la necesidad de tomar medidas específicas para combatir este delito y sobre todo se analizará el derecho comparado donde se realizará un análisis comparativo con otros países para ubicar el problema del peculado en Ecuador y comprender cómo se enfrenta en otros lugares. Esto puede proporcionar lecciones aprendidas y buenas prácticas que se puedan aplicar en todo el país.

El desarrollo del país es muy importante mantenerlo estable, ya que la función ejecutiva es aquella entidad pública donde tiene un plan de proyecto que es destinado durante los cuatro años de gobierno del señor presidente, es crucial destacar cómo el peculado tiene un impacto en el crecimiento y el progreso de una nación. Los desvío de los recursos públicos obstaculiza la implementación de políticas públicas y proyectos que beneficien a la población, además de las implicaciones económicas y sociales.

Finalmente, el informe incluirá soluciones concretas para abordar el problema del peculado en el gobierno. Todo esto estará respaldado por pruebas y análisis, además a eso deben centrarse en la prevención, detección y sanción efectiva de este delito. El propósito de este informe es ser discutido y debatido en la Asamblea Nacional después de su elaboración. Para comprender la urgencia y la necesidad de establecer la Comisión, es esencial que los legisladores tengan acceso a la información y argumentos del informe.

Se realizarán campañas de sensibilización, cuando el proyecto de ley esté en proceso de aprobación, se llevarán a cabo talleres de educación para concientizar a la sociedad sobre la importancia de mantener la transparencia y evitar el peculado en el sector público. Estas campañas tienen la capacidad de llegar a la mayor cantidad de personas posible utilizando una variedad de medios.

Gracias al informe exhaustivo, fundamentado y sólido, la Asamblea Nacional del Ecuador podrá justificar la creación de la Comisión para la Transparencia y Prevención de Peculado CTPP, ya que demuestra la necesidad de tomar medidas concretas para prevenir y combatir este delito y proteger los bienes jurídicos en la administración pública del país.

#### **4.2. Nombre del proyecto**

Comisión para la Transparencia y Prevención de Peculado (CTPP)

#### **4.3. Ubicación**

La ubicación de la Comisión para la Transparencia y Prevención de Peculado (CTPP) será una unidad desconcentrada, estará bajo la jurisdicción de la Función de Transparencia y Control Social y su ente rector será la Contraloría General del Estado.

La administración desconcentrada según La Biblioteca Digital De Seguridad Social (2015) mencionar que: “Es una forma de estructurar la administración en la que el órgano desconcentrado tiene poderes de decisión limitados y puede administrar su presupuesto o patrimonio de manera independiente, manteniendo la jerarquía.”

La transparencia, la protección del acceso público a la información y la lucha contra la corrupción son los objetivos de la Función de Transparencia y Control Social. Estos objetivos están en línea con la misión de la CTPP de prevenir y combatir el peculado en el sector público. Al tener la misma responsabilidad, la CTPP puede coordinar esfuerzos y colaborar con otros organismos para mejorar la transparencia y la integridad en la gestión pública.

#### **4.4. Asignación presupuestaria**

La Función de Transparencia y Control Social puede incluir en su presupuesto anual una partida específica destinada a financiar las actividades y operaciones de la CTPP. Esta asignación presupuestaria aseguraría que la comisión cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva o como plan B la función de transparencia y control social podría asignar recursos a la CTPP para la ejecución de proyectos específicos relacionados con la prevención y combate del peculado. Estos proyectos pueden ser de corto plazo y tienen objetivos puntuales (asignación por proyecto).

Además, los recursos propios generados por la CTPP a través de la prestación de servicios o mediante la aplicación de sanciones y multas a las entidades o personas que

incurran en actos de corrupción, dependiendo de la normativa y estructura legal. Estos fondos se utilizarían de nuevo para financiar sus actividades.

#### **4.5. Objetivos**

Investigar y prevenir actos de peculado en la administración pública de Guayaquil, asegurando el uso adecuado de los recursos y bienes públicos.

Identificar áreas de riesgo y vulnerabilidad en el manejo de los recursos públicos para proponer mejoras y fortalecer los controles internos.

Mejorar la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos.

#### **4.6. Estructura y Funcionamiento**

##### ***4.6.1. Autonomía e independencia***

La Comisión para la Transparencia y Prevención de Peculado se establecerá como un organismo autónomo y sin influjo políticas. Esto significa que la comisión debe poder tomar decisiones y cumplir con sus funciones sin estar influenciada por intereses políticos o grupos, grupos o partidos políticos particulares. Sus miembros serán seleccionados de manera transparente y basados en méritos académicos y técnicos.

##### ***4.6.2. Experticia y Capacitación***

La comisión estará conformada por profesionales altamente calificados en auditoría, contabilidad, derecho y otras disciplinas relacionadas con la fiscalización y la prevención del peculado. El conocimiento profundo y la experiencia en estas áreas específicas se denominan experticia. La CTPP estará mejor preparada para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y análisis precisos en casos de peculado al tener profesionales altamente calificados. El conocimiento especializado les permitirá evaluar la gestión de recursos, identificar posibles irregularidades y detectar patrones de comportamiento sospechosos.

En resumen, contar con profesionales altamente calificados y bien capacitados en la CTPP es esencial para garantizar que su trabajo en la fiscalización y prevención del peculado en la administración pública de Guayaquil sea eficaz y de alta calidad. En beneficio de la ciudadanía, su experiencia y conocimientos especializados serán esenciales para llevar a cabo investigaciones sólidas y contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción.

#### ***4.6.3. Acceso a información y canal de denuncias***

Con la ayuda de organizaciones y entidades públicas, la Comisión para la Transparencia y Prevención de Peculado (CTPP) tendrá acceso a la información necesaria para llevar a cabo sus investigaciones. Además, se creará un canal confidencial y seguro donde los ciudadanos y los funcionarios públicos podrán denunciar de manera anónima posibles casos de peculado o corrupción.

#### ***4.6.4. Cooperación interinstitucional***

Es esencial que la Comisión para la Transparencia y Prevención de Peculado (CTPP), la Contraloría General del Estado y la Fiscalía establezcan acuerdos formales de colaboración. Estos acuerdos deben especificar claramente los objetivos de la cooperación, los roles y responsabilidades de cada entidad y los mecanismos para compartir información de manera segura y confidencial.

Los funcionarios de las instituciones involucradas en la lucha contra la corrupción pueden participar en capacitaciones y formación conjunta. Esto mejorará la cooperación en el manejo de casos complejos y ayudará a estandarizar los procesos de investigación.

#### ***4.6.5. Divulgación y sensibilización***

La Comisión para la Transparencia y Prevención de Peculado (CTPP) se encargará de llevar a cabo campañas de divulgación y sensibilización para concienciar a la población sobre la importancia de prevenir y denunciar actos de peculado y corrupción. Estas campañas

tienen como objetivo informar a la ciudadanía sobre los efectos negativos de la corrupción en el país y cómo todos pueden combatirla a través de la denuncia responsable y oportuna.

#### ***4.6.6. Sanciones y medidas correctivas***

Además, la CTPP trabajará en establecer mecanismos para aplicar sanciones a aquellos que sean encontrados culpables de cometer actos de corrupción y peculado. Las sanciones se aplicarán de manera equitativa y transparente y serán proporcionales a la gravedad de los delitos. La Comisión también tomará medidas correctivas y preventivas para evitar que estos actos se repitan en el futuro, lo que fortalecerá la cultura de integridad y transparencia tanto en el sector público como privado.

La Comisión para la Transparencia y Prevención de Peculado tiene la intención de lograr un impacto significativo en la lucha contra la corrupción y el peculado en el país mediante estas acciones conjuntas, promoviendo una sociedad más justa, moral y confiable. Para prevenir este tipo de delitos, la divulgación y sensibilización ciudadana se convertirán en un pilar fundamental, y las sanciones y medidas correctivas garantizarán que los responsables enfrenten las consecuencias de sus acciones y se promueva una cultura de integridad en todas las esferas de la sociedad ecuatoriana.

#### ***4.6.7. Las funciones principales de la Comisión para la Transparencia y Prevención de Peculado (CTPP) serán las siguientes:***

1) Investigación de actos de peculado: La CTPP debe llevar a cabo investigaciones imparciales y rigurosas en casos de peculado y corrupción en la administración pública de Guayaquil. Esto implica recopilar evidencia, analizar registros financieros y entrevistar a testigos relevantes para determinar si hay indicios de malversación de fondos públicos.

2) Prevención de actos de peculado: La CTPP debe concentrarse en la prevención de actos de peculado además de investigar casos. Esto implica identificar áreas de riesgo y

vulnerabilidad en la administración pública y proponer medidas y estrategias para fortalecer los controles internos y reducir las oportunidades de corrupción.

3) La comisión debe proponer sanciones y medidas correctivas a quienes sean encontrados culpables de cometer actos de peculado. Dependiendo de la gravedad de los actos de corrupción, estas sanciones pueden incluir multas, inhabilitación para ejercer cargos públicos o sanciones administrativas o penales.

4) Establecer medidas preventivas: La CTPP debe concentrarse en tomar medidas preventivas para evitar que los actos de peculado se repitan en el futuro, además de sancionar a los culpables. Para garantizar una gestión transparente y responsable de los recursos públicos, esto podría incluir la implementación de mejores prácticas, procedimientos y controles.

5) Realizar auditorías y evaluaciones: La comisión puede realizar auditorías y evaluaciones regulares en instituciones y entidades públicas para evaluar la gestión de los recursos y encontrar posibles irregularidades o malas prácticas.

El éxito de la CTPP en su misión de promover la transparencia y prevenir el peculado en la administración pública de Guayaquil depende de estas funciones. Es fundamental que la comisión reciba el respaldo y los recursos necesarios para llevar a cabo estas tareas de manera efectiva y contribuir a la lucha contra la corrupción de manera efectiva y en beneficio de la sociedad.

#### **4.7. Finalidad**

La Comisión para la Transparencia y Prevención de Peculado (CTPP) está a cargo de fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y la prevención de actos de peculado en las entidades gubernamentales. Su objetivo principal es combatir la corrupción y garantizar un uso responsable y adecuado de los recursos y bienes públicos en beneficio de la población.

La CTPP se enfoca en investigar y prevenir casos de peculado y corrupción en la administración pública. La comisión busca identificar y sancionar a quienes sean encontrados culpables de cometer peculado, aplicando las medidas correctivas necesarias para evitar que se repita en el futuro.

Además de su función de investigación y sanción, la CTPP tiene la responsabilidad de proponer medidas preventivas y acciones para fortalecer los controles internos y reducir las oportunidades de corrupción en instituciones y entidades públicas.

En resumen, la Comisión para la Transparencia y Prevención de Peculado es viable por las necesidades institucionales ya que este delito cuyo objetivo es principal es desviar recursos que van a pro de la ciudadanía y a la administración pública, esta propuesta buscará fomentar una administración pública más transparente, ética e íntegra, aumentando la confianza de la ciudadanía y asegurando el uso responsable de los recursos públicos para el bienestar de la sociedad. La lucha contra la corrupción y la promoción de una gestión pública transparente y efectiva dependen de su contribución.

## Conclusión

El análisis realizado durante el período 2020-2021 permitió identificar las consecuencias negativas del delito de peculado en la administración pública y en los ciudadanos ecuatorianos. Se logró establecer y demostrar jurídicamente los conceptos de peculado, administración pública y bienes jurídicamente protegidos en este contexto, lo que proporciona una base teórica sólida para el estudio de este tema delicado.

La recopilación de casos relevantes relacionados con el delito de peculado en Guayaquil resultó esencial para comprender la magnitud y frecuencia de esta transgresión en la administración pública. Se hacen recomendaciones y medidas preventivas para fortalecer el marco legal y los mecanismos de control con el objetivo de reducir la incidencia del peculado y salvaguardar los bienes jurídicos vulnerables, como consecuencia lógica de los resultados obtenidos.

El peculado tiene muchos efectos, no solo afectando a la administración pública directamente, sino que también tiene efectos indirectos y mediatos sobre los ciudadanos y el progreso del país en general. El patrimonio del Estado, la salud pública, la educación, el deporte y otros sectores esenciales para el bienestar de la sociedad son afectados negativamente por este delito pluriofensivo. La desviación de recursos públicos hacia manos privadas debilita la capacidad del gobierno para brindar servicios básicos y mina la confianza de la población en las instituciones públicas.

Para garantizar una gestión transparente y eficiente de los recursos públicos y fomentar la confianza y la integridad en el sector público, es esencial prevenir el peculado. En esta línea, es imperativo fortalecer las entidades encargadas de detectar y prevenir delitos contra la administración pública, tales como la Unidad de Análisis Financiero y Económico, la Contraloría General del Estado y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que puedan llevar a cabo auditorías y controles efectivos en las instituciones públicas.

La responsabilidad principal del Estado en la lucha contra el peculado está establecida en la Constitución de Ecuador, lo que ayudará a fomentar una sociedad democrática y sin corrupción, lo que será beneficioso para todos los ciudadanos. En este sentido, el combate contra este delito se convierte en un pilar fundamental para el desarrollo y bienestar de la nación.

Para asegurar una administración pública transparente y eficiente, así como para proteger los intereses colectivos de la población, es esencial prevenir y combatir el delito de peculado. La creación de la Comisión para la Transparencia y Prevención de Peculado (CTPP) es un paso importante para abordar este problema y proponer medidas sancionatorias y correctivas a quienes sean encontrados culpables de cometer este delito.

La investigación ha demostrado que es necesario fortalecer el sistema legal y los sistemas de control para disminuir la prevalencia del peculado en la ciudad de Guayaquil. Es fundamental fomentar la transparencia, la ética y la responsabilidad en el ejercicio del poder público, así como la implementación de auditorías regulares para detectar y evitar problemas administrativos y financieros sospechosos.

Es crucial que la sociedad ecuatoriana sea consciente de los efectos perjudiciales del peculado, así como de la importancia de alertar sobre posibles casos de corrupción. La Comisión para la Transparencia y Prevención de Peculado, la Contraloría General del Estado y la Fiscalía General del Estado necesitan la colaboración de todos los ciudadanos y la participación activa de varias entidades.

## Recomendaciones

Es necesario abordar con determinación el desafío que plantea el delito de peculado para preservar la integridad de la administración pública y preservar el bienestar de la sociedad en su conjunto. Una serie de recomendaciones estratégicas emergen a la vanguardia con el objetivo de prevenir y atenuar el impacto devastador que este acto ilícito puede infligir. Estas propuestas no solo tienen como objetivo fortalecer los sistemas legales y las estructuras de control, sino que también tienen como objetivo fomentar una cultura de responsabilidad ciudadana y transparencia gubernamental. En este contexto, se destacan cinco sugerencias fundamentales que se convierten en pilares esenciales en la lucha contra el peculado y sus consecuencias.

1. Fortalecimiento Legal: Se debe establecer una base legal sólida y actualizada que defina el delito de peculado de manera clara y precisa, junto con las sanciones correspondientes.
2. Fiscalización Rigurosa: Es fundamental establecer mecanismos de fiscalización y control más rigurosos en la administración pública, con un enfoque especial en la gestión de los recursos económicos y los bienes propiedad del estado.
3. Educación y Conciencia: fomentar la educación en valores y ética desde la niñez puede fomentar una cultura de integridad y responsabilidad ciudadana. Las campañas de concientización sobre los efectos del peculado en la sociedad y la importancia de una administración pública transparente pueden contribuir a un cambio cultural que desincentive la comisión de este delito.
4. Transparencia en la Contratación Pública: Establecer procesos de contratación pública transparentes y competitivos es esencial para evitar la asignación discrecional de contratos y licitaciones. La trazabilidad de los procesos de

adquisición reducirá las oportunidades de desvío de recursos y favorecerá la elección de proveedores idóneos.

5. Fortalecimiento de las Instituciones de Control: Aumentar la capacidad de entidades como la Unidad de Análisis Financiero y Económico, la Contraloría General del Estado y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social permitirá una supervisión más efectiva de las instituciones públicas.

## Referencia bibliográfica

- Aguiar, J. S. (2020). El sistema de los delitos contra la eficiencia de la administración pública. *Derecho y Cambio Social*, (pág. 268).
- Arias, F. (2006). *Introducción a la Técnica de Investigación en ciencias de la Administración y del Comportamiento* (3ra ed.). Mexico: Trillas.
- Arregui, L. (2019). *Perfil Criminológico*. Quito: Mendieta.
- Arroyo, C. G. (2022). Sobre el concepto de bien jurídico . Especial consideración de los bienes jurídicos.
- Asamblea Nacional. (2016). *Ley Prevención De Lavado De Activos Y Del Financiamiento De Delitos*. Quito.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución del Ecuador*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Financiero y Monetario*. Quito.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Código Orgánico Administrativo*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). *Ley orgánica de Servicio Público*. Quito.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado*. Quito.
- Auditoría Superior de la Federación. (2020). *Integridad y Prevención de la Corrupción en el Sector Público*. Ciudad de México: Cámara de Diputados.
- Azuero, Á. E. (2019). *Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación*. Cuenca: KOINONIA.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2020). Guía de Formación Cívica. Obtenido de [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursolegales/10221.3/45658/4/Guia\\_de\\_Formacion\\_Civica.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursolegales/10221.3/45658/4/Guia_de_Formacion_Civica.pdf)

Biblioteca digital de seguridad social. (2015). BIDISS. Obtenido de <http://biblioteca.ciess.org/glosario/termino/administraci%C3%B3n-desconcentrada>

Biblioteca nacional de Chile. (2022). Guía de Formación Cívica - El Estado. Obtenido de [https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle\\_guia?h=10221.3/45679](https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45679)

Burgos, Á. (2015). Revista de Ciencias Jurídicas N0 138. Obtenido de <file:///C:/Users/User/Downloads/22823-Texto%20del%20art%C3%ADculo-55798-1-10-20160203.pdf>

Cabanellas, G. (1932). diccionario juridico elemental. buenos aires: Heliasta S.R.L.

Carranza, A. (2022). Crehana. Obtenido de <https://www.crehana.com/blog/negocios/historia-de-la-administracion/>

Carrera, D. (1995). Peculado de bienes y servicios públicos. Mediterránea.

Cevallos, J. N., & Espín, K. J. (2021). La intervención de los sujetos privados del delito de peculado. Quito: USFQ law review.

CNN. (2017). CNN en español. Obtenido de <https://cnnespanol.cnn.com/2017/04/27/quien-es-adbala-bucaram-y-por-que-regresara-a-ecuador-tras-20-anos-de-exilio/>

Consejo de participación ciudadana. (2019). Reglamento Rendicion De Cuentas.

Díaz-Fustamante, A. (2017). La Imputación En El Delito De Peculado. Obtenido de [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3282/MAE\\_DER\\_056.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3282/MAE_DER_056.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Diccionario panhispánico del español jurídico. (2023). delito contra la Administración pública. en Diccionario panhispánico del español jurídico. Obtenido de

<https://dpej.rae.es/lema/delito-contra-la-administraci%C3%B3n-p%C3%ABlica#:~:t ext=Pen.,objetividad%20a%20los%20intereses%20generales>.

Dirección de Comunicación Social. (2022). Fiscalía General del Estado.

Echeverría, F., & Valencia, C. (2020). Derecho penal económico y teoría del delito.

Ecuador, A. N. (2014 ). Código Orgánico Integral Penal. Quito.

Escobar, C. B. (2009). El delito de peculado en el Ecuador - tesis de Maestría en Derecho Procesal, Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador. repositorio institucional. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/699>

Fiscalía general del estado . (2022). Fiscalía general del estado . Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-especializada-en-administracion-publica/>

Fiscalía General del Estado. (2016). Fiscalía ciudadana. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/images/ciudadana/fc47.pdf>

Fiscalía General del Estado. (2021). Fiscalía General del Estado. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/caso-fundas-para-cadaveres-sentencia-para-8-personas-por-peculado/>

GAFILAT. (2021). Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Obtenido de <https://gafilat.org/index.php/es/>

Gorozabel, E. M. (2016). La administración pública en el Ecuador: Perfeccionamiento para su régimen jurídico administrativo. Esmeraldas.

Hernández Sampieri, F. B. (2006). Metodología de la Investigación (Vol. quinta ). Mexico: McGraw-Hill.

Hernandez Sampieri, R., Fernández Collado, C., & ;Baptista Lucio, L. (2006). Metodología de la Investigación.

- Hidalgo, C. J. (2020). La omisión dolosa en el delito de peculado frente a la administración pública. - tesis de maestría de grado, Universidad San Francisco de Quito. repositorio digital USFQ. Obtenido de <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/10360>
- Iberley. (2020). Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Obtenido de <https://www.iberley.es/temas/delitos-contr-patrimonio-orden-socioeconomico-47981>
- Johnson, D. T. (2020). Evolución y estado actual de la pena de muerte en Asia.
- Legal Information Institute. (2019). Cornell Law School. Obtenido de [https://www.law.cornell.edu/wex/es/pensi%C3%B3n\\_alimenticia](https://www.law.cornell.edu/wex/es/pensi%C3%B3n_alimenticia)
- Lopez. (1994). Guía de Formación Cívica - El Estado. Obtenido de BCN: [https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle\\_guia?h=10221.3/45680](https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45680)
- Lopez, M. L. (1998). El delito de peculado breve ensayo dogmatico, tesis para obtener el grado de master en Ciencias Penales, Universidad de autonoma de Nueva León. repositorio.
- MACHUCA, B. L. (2017). Monografía previa a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, Universidad de Cuenca, 2017. repositorio universidad de Cuenca.
- Mazini, V. (1961). Tratado de derecho penal. Buenos Aires: Torinese.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (1991). Código Penal de Perú.
- Montecé Giler, S. A., & Alcívar López, N. d. (2 de 10 de 2020). El delito de peculado en el Ecuador. pág. 608.
- Montoya, Y. (2016). Manual sobre delitos contra la administración pública. Gráfica Columbus S.R.L.
- Mugira, A. (2022). QuestionPro. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-descriptiva/>

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2004). La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Nueva York.

Oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2022). UNODC. Obtenido de <https://www.unodc.org/ropan/es/AntiCorruptionARAC/unodc-and-corruption.html>

Paulette Murillo, K. B. (2020).

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202020000200385](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200385).

Primicias. (2020). Peculado y concusión entre los delitos que crecieron durante la pandemia.

QuestionPro. (2022). QuestionPro. Obtenido de

<https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-descriptiva/>

Sáenz, J. E. (2020). Los delitos del peculado.

Saltos Orrala, M. (2017). El Delito Tributario En Ecuador. Guayaquil.

Sampieri, H. (2008). Metodología de la investigación . México: McGRAW-HILL /

INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Sampieri, H. (2014). Metodología de la Investigación. Mexico: McGraw Hill.

Sanchís, j., & Garrido, V. (1987). Delincuencia de “cuello blanco”. Madrid: Instituto de Estudios de Policía.

Senado de la República de Colombia. (2000). Código penal colombiano "Ley 599 de 2000".

Sutherland, E. (2009). El delito de cuello blanco. Euros editores.

Tamayo, T. (2008). Metodología De La Investigación. Mexico.

Transparencia Internacional. (2020). Declaracion contra la corrupción. Obtenido de

[https://www.transparency.org/files/content/feature/DeclarationAgainstCorruption\\_ES.pdf](https://www.transparency.org/files/content/feature/DeclarationAgainstCorruption_ES.pdf)

Unidad de Analisis Financiero y Económico. (2015). Reporte de operaciones inusuales e injustificadas. Quito.

Unidad De Analisis Financiero Y Económico. (2022). Guía De Buenas Prácticas Para El Envío Del Reporte De Operaciones Sospechosas.

UNIR La Universidad en Internet. (2021). ¿Qué es la gestión pública? Obtenido de <https://ecuador.unir.net/actualidad-unir/gestion-publica/>

Universidad Rafael Beloso Chacín. (2020). Marco metodológico capítulo 3.

UNODC. (2017). Guía Anticorrupción Para Las Empresas. Bogota: Siemens A.G.

Villoria Mendieta, M., & Izquierdo Sánchez, A. (2016). Ética pública y buen gobierno.

Regenerando la democracia y luchando contra la corrupcion desde el servicio publico.

Madrid: Editorial Tecnos.

Zambrano-Palma, D. B. (18 de diciembre de 2021).

<http://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/esPol>. Con.(Edición núm. 66) Vol. 7,

No 1 Enero 2022, pp. 529-545

Impunidad del delito de peculado en la administración pública ecuatoriana. Revisión a la normativa establecida en la constitucion de 2008. Obtenido de

<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3492/7896#>

## Anexos



Figura 7. Entrevista con el Mgs. Andrés Fantoni.



Figura 8. Entrevista con el Ab. Alex Jacome.



Figura 9. Entrevista con la Abg. Gabriela García.



Figura 10. Entrevista con el Consejero de Gobierno Juan Fernando Flores.